



Lugar, fecha y hora de recepción : Guatemala

11/03/2024 02:53:39

Constancia de Recepción de Documentos

CUG: 44724

Recepción: EXTERNA

Remitente: DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, -DEMI- ORGANISMO EJECUTIVO

Destinatario: COMISION DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

Ubicación: 10ª calle 7-49 zona 1, edificio casa de la cultura, primer nivel

Documento No.: 61-2024

Tipo Documento: INFORMES

Número de Folios: 57



Unidad de Recepción y Digitalización de Documentos

Operador: SANTIZO DE LEON MINOR ADOLFO

COPIA EMISOR

Fecha impresión:

11-03-2024 14:48:36 PM



Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO



FIRMA: _____ HORA: 14:46

44724

Oficio No. UDAF-61-2024/FGRA/damp
Guatemala, 08 de marzo de 2024

Diputado
Rodrigo Antonio Pellecer Rodríguez
Presidente Comisión de Transparencia y Probidad
Congreso de la República de Guatemala

Nintäq rutzil awäch, ja ta k'a ri Ruk'u'x Kaj, Ruk'u'x Ulew yato'on pa ruwi' ri asamaj, nuya ta k'a chuqa' ana'ojib'al ri jujun q'ij apo. (Kaqchikel) Reciba un cordial saludo, que el Corazón del Cielo y Corazón de la Tierra le derrame abundantes bendiciones y le dé sabiduría en sus labores diarias.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Ter. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República se remite la información del mes de febrero 2024.

Oficio RRHH-DEMI-223-2024/ZLGN/vngs de fecha 04 de marzo de 2024 (Folio 57)

Literal A) Programación y reprogramación de asesorías contratadas con nombre y montos, provenientes de Cooperación reembolsable, correspondiente al mes de febrero de 2024. Se adjunta resolución 19-2024 de fecha 12 de febrero del año 2024. Sobre la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena. (Folio 56 al 53)

Literal B) Programación y reprogramación de jornales del mes de febrero de 2024. (Folio 52)

Literal C) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares correspondiente al mes de febrero 2024 de la Defensoría de la Mujer Indígena, no tuvo movimiento. (Folio 51)

Literal D) Programación de arrendamiento de edificios (Folio 49 al 50).

Literal E) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales O Internaciones, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Folio 07 al 48)



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

Literal G) Informes de avances físicos y financieros de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable. (Folio 06)

Literal H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. (Folio del 01 al 05)

Cabe mencionar que lo requerido en los literales b), no aplican a la Defensoría de la Mujer Indígena y la Literal g), no hay movimiento debido a que las cartas, memorándums y convenios no incrementa el presupuesto de DEMI.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,



Dr. Carmelina Espantay Serech
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena

c.c. archivo



Lugar, fecha y hora de recepción : Guatemala

11/03/2024 03:54:50

Constancia de Recepción de Documentos

CUG: 44755

Recepción: EXTERNA

Emitente: DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, -DEMI- ORGANISMO EJECUTIVO

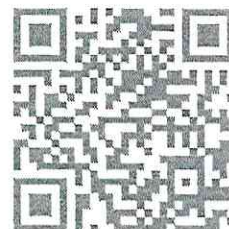
Destinatario: COMISION DE FINANZAS PUBLICAS Y MONEDA

Ubicación: 8ª avenida 9-41 zona 1, Edificio Casa Larrazabal, segundo nivel

Documento No.:

Tipo Documento: OFICIO

Número de Folios: 59



Unidad de Recepción y Digitalización de Documentos

Operador: TORRES SANCHEZ TANIA MABEL

COPIA EMISOR

Fecha impresión:

11-03-2024 15:47:51 PM



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

Oficio No. UDAF-62-2024/FGRA/damp
Guatemala, 08 de marzo de 2024

Diputado

Julio Héctor Estrada Dominguez

**Presidente Comisión de Finanzas Públicas y Moneda
Congreso de la República**

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO



Nintäq rutzil awäch, ja ta k'a ri Ruk'u'x Kaj, Ruk'u'x Ulew yato'on pa ruwi' ri asamaj, nuya ta k'a chuqa' ana'ojib'al ri jujun q'ij apo. (Kaqchikel) Reciba un cordial saludo, que el Corazón del Cielo y Corazón de la Tierra le derrame abundantes bendiciones y le dé sabiduría en sus labores diarias.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Ter. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República se remite la información del mes de febrero 2024.

Oficio RRHH-DEMI-223-2024/ZLGN/vngs de fecha 04 de marzo de 2024 (Folio 57)

Literal A) Programación y reprogramación de asesorías contratadas con nombre y montos, provenientes de Cooperación reembolsable, correspondiente al mes de febrero de 2024. Se adjunta resolución 19-2024 de fecha 12 de febrero del año 2024. Sobre la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena. (Folio 56 al 53)

Literal B) Programación y reprogramación de jornales del mes de febrero de 2024. (Folio 52)

Literal C) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares correspondiente al mes de febrero 2024 de la Defensoría de la Mujer Indígena, no tuvo movimiento. (Folio 51)

Literal D) Programación de arrendamiento de edificios (Folio 49 al 50).

Literal E) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales O Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Folio 07 al 48)

Literal G) Informes de avances físicos y financieros de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable. (Folio 06)



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

Literal H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. (Folio del 01 al 05)

Cabe mencionar que lo requerido en los literales b), no aplican a la Defensoría de la Mujer Indígena y la Literal g), no hay movimiento debido a que las cartas, memorándums y convenios no incrementa el presupuesto de DEMI.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

Dr. Carmelina Espantay Serech
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



c.c. archivo



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

57
04-03-24
10:01
a.m.

Lic. Frank Gersson Ruiz Alonzo
Director Administrativo Financiero
Defensoría de la Mujer Indígena

Guatemala 04 de marzo de 2024
OF. RRHH-DEMI-223-2024/ZLGN/vngs

Licenciado
Frank Gersson Ruiz Alonzo
Director Administrativo Financiero
Defensoría de la Mujer Indígena

Respetable Licenciado Ruiz:

Reciba un cordial saludo deseando que El Creador derrame bendiciones en cada una de sus actividades diarias.

Por este medio me dirijo a usted para darle cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 101-97 y sus reformas Ley Orgánica del Presupuesto artículo 17 Ter. De las siguientes literales, correspondiente al mes de **febrero de 2024**.

- a) Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Se adjunta la programación de las Asesorías contratadas correspondiente al mes de **febrero de 2024**, con los nombres, montos y el origen de los recursos para el pago.
- b) Programación y reprogramaciones de Jornales, Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares; en la Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de **febrero de 2024** no tuvo movimientos.

Sin otro particular nos suscribimos de usted

Atentamente,

Licda. Zaida Guzmán Galindo
Encargada de Recursos Humanos
Unidad de Recursos Humanos
Defensoría de la Mujer Indígena

10 Calle 10-14, Zona 1 - Ciudad de Guatemala, C.A. PBX (502) 2315-8610

Correo: despachosuperior@деми.gob.gt, despacho@деми.gob.gt

www.деми.gob.gt @Defensoria



Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO
Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL A

Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Correspondiente al mes de febrero de 2024.

Se adjunta Resolución **19-2024** de fecha **doce de febrero del año 2024** sobre la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de **dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q. 2,984,500.00).**



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

RESOLUCIÓN No. 19-2024

DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, GUATEMALA, DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:

ASUNTO: Programación anual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2, 984,500.00).**

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

POR LO TANTO:

El Despacho de la Defensoría de la Mujer Indígena **RESUELVE:** I) La Aprobación de la Primera Reprogramación de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029, "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2, 984,500.00)**, en la forma que se detalla a continuación.

RENGLON PRESUPUESTARIO: 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL

No.	UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN FUNCIONAL	INICIO	FINALIZACIÓN	MONTO ANUAL
1	Oficina Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	01/01/2024	31/12/2024	120,000.00
2	Oficina Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	01/01/2024	31/12/2024	96,000.00
3	Oficina Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
4	Oficina Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
5	Oficina Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
6	Oficina Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
7	Oficina Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
8	Oficina Central	Servicios Técnicos	Unidad de Recursos Humanos	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
9	Oficina Central	Servicios Técnicos	DAF-Subdirección Administrativa	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
10	Oficina Central	Servicios Técnicos	DAF-Subdirección Administrativa	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

11	Oficina Central	Servicios Técnicos	DAF-Subdirección Administrativa	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
12	Oficina Central	Servicios Técnicos	DAF-Subdirección Administrativa	01/01/2024	31/12/2024	13,500.00
13	Oficina Central	Servicios Técnicos	DAF - Apoyo administrativo	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
16	Oficina Central	Servicios Técnicos	Unidad de Comunicación Social	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
15	Oficina Central	Servicios Técnicos	Unidad de Promoción y Desarrollo Político y Legal	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
16	Oficina Regional de Chimaltenango	Servicios Técnicos	401-Chimaltenango, Chimaltenango	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
17	Oficina Regional de Santa Rosa	Servicios Técnicos	601-Santa Rosa	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
18	Oficina Regional de Sololá	Servicios Técnicos	701-Sololá	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
19	Oficina Regional de Totonicapán	Servicios Técnicos	801-Totonicapán	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
20	Oficina Regional de Quetzaltenango	Servicios Técnicos	901-Quetzaltenango	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
21	Oficina Regional de San Marcos	Servicios Técnicos	1201-San Marcos	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
22	Oficina Regional de Huehuetenango	Servicios Técnicos	1301-Huehuetenango	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
23	Oficina Regional de Baja Verapaz	Servicios Técnicos	1501-Salama, Baja Verapaz	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
24	Oficina Regional de Alta Verapaz	Servicios Técnicos	1601-Alta Verapaz	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
25	Oficina Regional de Izabal	Servicios Técnicos	1801-Izabal, Puerto Barrios	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
26	Oficina Central	Servicios Profesionales	Dirección de Atención Social - Oficina Central	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
27	Oficina Central	Servicios Profesionales	Dirección de Atención Social - Oficina Central	01/01/2024	31/12/2024	85,000.00
28	Oficina Central	Servicios Técnicos	Dirección de Atención de Social-Oficina Central	01/01/2024	31/12/2024	54,000.00
29	Oficina Central	Servicios Profesionales	Unidad de Psicología-Oficina Central	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
30	Oficina Regional Chimaltenango	Servicios Profesionales	Chimaltenango - Dirección de Atención Social	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
31	Oficina Regional Chimaltenango	Servicios Profesionales	Chimaltenango - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
32	Oficina Regional de Santa Rosa	Servicios Profesionales	Santa Rosa - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00

10 Calle 10-14, Zona 1 - Ciudad de Guatemala, C.A. PBX (502) 2315-8610

Correo: despachosuperior@деми.gob.gt, despacho@деми.gob.gt

www.деми.gob.gt @Defensoria



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

33	Oficina Regional de Sololá	Servicios Profesionales	Sololá - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
34	Oficina Regional de Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Dirección de Atención Social	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
35	Oficina Regional de Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
36	Oficina Regional de Quetzaltenango	Servicios Profesionales	Quetzaltenango - Dirección de Atención Social	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
37	Oficina Regional de Suchitepéquez	Servicios Profesionales	Suchitepéquez - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
38	Oficina Regional de San Marcos	Servicios Profesionales	San Marcos - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
39	Oficina Regional de Baja Verapaz	Servicios Profesionales	Baja Verapaz - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
40	Oficina Regional de Petén	Servicios Profesionales	Petén - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
41	Oficina Regional de Izabal	Servicios Profesionales	Izabal - Unidad de Atención Psicológica	01/01/2024	31/12/2024	102,000.00
TOTAL						2,984,500.00

La presente resolución empieza a surtir sus efectos legales a partir de la presente fecha.

NOTIFIQUESE.


Doctora Carmelina Espantay Serech
 Defensora de la Mujer Indígena
 Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-



Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO
Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL B

Programación y reprogramaciones de Jornales del mes de febrero de 2024.

Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.



Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO
Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL C

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares, correspondiente al mes de febrero de 2024.

La Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de febrero de 2024, no tuvo movimiento.



Defensoría de la Mujer Indígena **DEMI**

**DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Artículo 17 Ter
"Informes de sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la República"
Adicionado por el Artículo 9 del decreto 2013 del congreso de la república.
LITERAL D) Programaciones de arrendamientos de edificios.

Entidad:	11130016
Unidad Ejecutora:	239

Nombre Entidad/ Secretarias y otras dependencias del Ejecutivo
Nombre Unidad Ejecutora Compradora /Defensoría de la Mujer Indígena

Mes: febrero
2,024

ADJUNTO REPORTE.


Lic. Frank Gersson Ruiz Alonzo
Director Administrativo Financiero
Defensoría de la Mujer Indígena

INFORMACION DE OFICIO
REPORTES PARA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 10 NUMERAL 19
Contratos de Arrendamientos ...

MES: Febrero de 2024

No.	OFICINA CENTRAL Y/O REGIONAL	No. DE CONTRATO	MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO	CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	NIT	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O MANDATARIO	RENTA Pagada s/SICOPIN	RENTA TOTAL s/contrato	VIGENCIA DEL CONTRATO	No. DE APROBACIÓN
1	Oficina central (Ciudad Guatemala)	Acta de Administrativa No. 03-2024	Sub arrendamiento para servicio de Parqueo de 5 vehículos propiedad de DEMI.	Servicio de parqueo, con capacidad para el resguardo de 5 vehículos, durante las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo fines de semana, días festivos y días de asueto, dicho espacio se encuentra en buen estado, así también cuenta con el servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas del día.	578630	Cristina, Anónima	Q 6,750.00	Q 40,500.00	01/01/2024 al 31/12/2024	

Fecha de emisión: 07/03/2024


Lidia Guzmán del Rosario García F.
Sub-Directora Administrativa
Defensoría de la Mujer Indígena



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL E:

Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

- Carta de Entendimiento entre Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco-FODIGUA-Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementación del modo de atención Integral para las mujeres víctimas de Violencia I'X KEM -MAIMI-.
- Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de la Población de las Naciones Unidas y Defensoría de la Mujer Indígena.
- Convenio de Colaboración y Alianza, entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y Fundación Oxlajuj N'oj.
- Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público de la República de Guatemala –MP- y la Defensoría de la Mujer indígena –DEMI-.
- Convenio y Colaboración y Alianza, entre La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y el Colectivo de Comunicación, Incidencia y Economía –CIE-.
- Convenio y Colaboración y Alianza, entre La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la Asociación Ak'Tenamit.
- Convenio y Colaboración y Alianza, entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la Fundación para el desarrollo Integral –FUDI-.
- Convenio y Colaboración y Alianza, entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y la entidad Food The Hungry Guatemala.
- Memorándum de Entendimiento entre El Programa de las naciones Unidas para el Desarrollo y la Defensoría de la Mujer Indígena –PNUD-.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Refugiados (ACNUR).
- Carta de Entendimiento para la Cooperación entre Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI y HELVETAS Swiss Interteooperation Guatemala.
- Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.


Lic. Frank Gersson Ruiz Alonzo
Director Administrativo Financiero
Defensoría de la Mujer Indígena





**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
GUATEMALTECO -FODIGUA-, DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA
-DEMI-**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece que el Estado Guatemalteco debe tomar medidas para el combate del racismo y la discriminación racial en Guatemala y que se deben crear mecanismos estatales con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco creado con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 435-94 del 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de Centro América el 01 de agosto de 1994 y sus reformas respectivas; el que contiene la creación del FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-. Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo establece textualmente: "Se crea con carácter de urgencia y necesidad nacional y en base a la consulta con los Pueblos Indígenas de ascendencia Maya de Guatemala, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora, que para los efectos del presente acuerdo y funcionamiento se denominará FODIGUA". El Artículo 3 preceptúa que: "El FODIGUA está destinado a apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y auto gestionado del Pueblo Indígena de ascendencia Maya, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión para elevar su calidad de vida a través de la ejecución y financiamiento de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales". Artículo 4: "El Fondo de



Desarrollo Indígena Guatemalteco, es un organismo nacional de Desarrollo del Pueblo Maya, desconcentrado, con estructura bipartita: Gobierno y Organizaciones Mayas, con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. Con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. El Artículo 5: “Son fines del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco FODIGUA: Cumplir su misión, así como planificar, apoyar y orientar programas y proyectos de desarrollo en las comunidades Mayas”; y el Artículo 6 establece sus objetivos, siendo estos: “Promover, apoyar y financiar proyectos de desarrollo social, socio productivos, de infraestructura, de fortalecimiento institucional, de formación y capacitación de recursos humanos, de desarrollo cultural y gestionar proyectos de capacitación de recursos financieros y de asistencia técnica nacionales e internacionales. Por lo tanto, la iniciativa surge con el fin de apoyar, resaltar y promover la cultura nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 del Presidente de la República que tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

POR TANTO:

En el uso de las atribuciones y facultades legales, suscribimos la presente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA,
con base a los siguientes puntos:

PRIMERO: OBJETIVO. El objetivo de la presente carta de entendimiento es establecer las bases de coordinación entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA- y la DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-, para el desempeño interinstitucional, apoyo y avances en temas relacionados a las comunidades Maya, Garífuna y Xinka pero principalmente enfocado a cubrir las necesidades de las comunidades con enfoque de género y pertinencia cultural en el marco



de su cosmovisión.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Por todas las Instituciones:

- I. Contribuir a identificar, planificar y ejecutar actividades acordadas entre las instancias descritas anteriormente, en el marco de las competencias y posibilidades de las instituciones. En esta planificación operativa se incluirá actividades adicionales a las previstas en esta cláusula.
- II. Contribuir, de acuerdo a los mandatos y posibilidades, con los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas en conjunto.
- III. Facilitar el intercambio de información entre ambas instituciones.

TERCERO: ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, se detallan las actividades interinstitucionales siguientes:

Por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-:

Las beneficiarias se identificarán en conjunto y con ello se estarán evaluando el tipo de proyectos productivos y/o dotaciones de las cuales podrían ser beneficiarias; proyectos que perseguirán como foco principal el empoderamiento económico de las mujeres y de determinarse su importancia y necesidad para el logro del objetivo. Cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

Por la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-:

Se estarán complementado acciones y actividades de acompañamiento psicológico, psicosocial y legal para lograr una atención holística hacia las mujeres beneficiarias con pertinencia cultural. Socialización en Idiomas Mayas sobre la ruta de denuncia de violencia contra la mujer y acompañamiento legal a las usuarias.

CUARTO: BENEFICIARIOS. La población beneficiaria son específicamente mujeres de las comunidades Maya, Garífuna y Xinka del territorio de Guatemala, teniendo como objetivo la independencia y empoderamiento económico de las mismas.

QUINTO: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada en común acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar el enfoque de la presente, el apoyo y la coordinación interinstitucional acordada.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja de la



DEMI
DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito; de la misma forma se resolverán los casos no previstos.

SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido.

En fe de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y la Defensoría de la Mujer Indígena, actuando mediante sus titulares, en los términos anteriormente expresados, manifiestan la aceptación total al contenido de todos los puntos de la presente Carta de Entendimiento. Por lo que, ha sido leído íntegramente por todos los otorgantes, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, en dos ejemplares; uno para cada institución, los cuales son numerados y rubricados por el representante de cada institución e impresos únicamente en su lado anverso. Dado en la ciudad de Guatemala, el 07 de mayo de dos mil veinte.



Ljc. Gerber Antonio Sipac López
Director Ejecutivo -FODIGUA-



Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena -DEMI-





Guatemala, 3 de febrero de 2021
OFICIO SAIC/G 2021 - 000129 / jrpe

Honorable Señora
Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena
Su despacho

Respetable Señora Defensora:

Cordialmente le saludo a la espera que sus actividades diarias se realicen de la mejor manera. Respetuosamente me dirijo a usted en seguimiento a las acciones coordinadas que desde el Ministerio Público nos encontramos realizando en aras de garantizar el respeto a los derechos humanos, la vida y la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

En tal sentido, como es de su conocimiento, el pasado 11 de enero de 2021, fue suscrito el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM -MAIMI", por tal motivo, me permito adjuntar al presente un ejemplar original del referido instrumento, el cual consta de once (11) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar le las muestras de mi especial consideración y respeto.

Atentamente,


Lic. Angel Arnaldo Pineda Avila
Secretario de Asuntos Internacionales y Cooperación
Ministerio Público



RECEPCIÓN
Defensoría de la Mujer Indígena
Presidencia de la República
A. B. 9-15
4-02-2021

	Despacho Superior	
	Defensoría de la Mujer Indígena	
FECHA	4/2/2021	HORA 10:17
Firma Conforme		

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM
-MAIMI-

Nosotros, por una parte: I) ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA, en calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, cargo que acredito con fotocopia simple del acuerdo número quinientos treinta y tres guión dos mil diecinueve (533-2019), emitido el veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), por el Tribunal Supremo Electoral; y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), extendida por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala, el veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como Presidente de la República de Guatemala; II) MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA, en calidad de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público de Guatemala, en representación del Ministerio Público, cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintidós (22) de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del acta de toma de posesión del cargo número cero ochocientos dos guión dos mil dieciocho (0802-2018), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en adelante denominado indistintamente como MP; III) SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA, en calidad de Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y en representación del Organismo Judicial, cargo que acredito con la certificación del acta número cuarenta guión dos mil veinte (40-2020), de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se hace constar la continuidad de funciones de forma provisional; certificación del acta de toma de posesión número cuarenta y seis guión dos mil diecinueve (46-2019), de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecinueve (2019); y con la certificación del numeral II de la parte resolutive del punto SEGUNDO del acta número cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve (45-2019), de la sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominado indistintamente como EL ORGANISMO; IV) ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES, en calidad de Ministro de Economía, y en representación del Ministerio de Economía, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número catorce (14), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), y Acta certificada de toma de posesión identificada con el número ciento veintiséis (126), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINECO; V) CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA, en calidad de Ministra de Educación y en representación del Ministerio de Educación, cargo que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República, con fotocopia simple de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guión dos mil veinte (5-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), registrada en folio trescientos veintinueve (329) del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en adelante denominado indistintamente como MINEDUC; VI) GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS, en calidad de Ministro de Gobernación y en representación del Ministerio de Gobernación, cargo que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento cuarenta y tres (143), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y copia certificada del Acta de toma de Posesión número treinta y cuatro guión dos mil veinte (34-2020), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINGOB; VII) MARÍA



AMELIA FLORES GONZÁLEZ, en calidad de Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento once (111), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) y Acta de toma de posesión número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MSPAS; VIII) RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ PELLECE, en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento dieciocho (118), de fecha uno (1) de julio de dos mil veinte (2020) y Acta de toma de posesión número setenta guion dos mil veinte (70-2020), de fecha uno (1) de julio de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MINTRAB; IX) RAÚL ROMERO SEGURA, en calidad de Ministro de Desarrollo Social en representación del Ministerio de Desarrollo Social, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veinte (20), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte y Acta de toma de posesión número uno guion dos mil veinte (1-2020), de fecha catorce (14) de enero dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como MIDES; X) JORGE LUIS DONADO VIVAR, en calidad de Procurador General de la Nación y en representación de la Procuraduría General de la Nación, cargo que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y certificación del Acta de toma de posesión número dos guion dos mil dieciocho (2-2018), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en adelante denominado indistintamente como PGN; XI) FANUEL MACBANAÍ GARCÍA MORALES, en calidad de Director General y en representación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, cargo que acredito mediante acuerdo número CD guion cero cero uno guion dos mil diecisiete (CD-001-2017) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en adelante denominado indistintamente como INACIF; XII) IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES, en calidad de Director General y en representación del Instituto de la Defensa Pública Penal, cargo que acredito con el acuerdo legislativo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) y acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominado indistintamente como IDPP; XIII) MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, en calidad de Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho (L2 48,348), extendida por la Secretaría General del instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en adelante denominado indistintamente como INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO; XIV) GUILLERMO DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ, en calidad de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, y en representación del Instituto Guatemalteco de Migración, cargo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ochenta y cuatro (84), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), y acta de toma de posesión número cero cero cero dos guion dos mil veinte (0002-2020, de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como IGM; XV) RICARDO QUIÑÓNEZ LÉMUS, en calidad de Alcalde de la Ciudad de Guatemala y en representación de la Municipalidad de Guatemala, cargo que acredito con copia

certificada del Acta número cinco (5) guion dos mil veinte (2020) de toma de posesión, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020); XVI) LILIAN KARINA XINICO XIQUITÁ, en calidad de Defensora de la Mujer Indígena, y en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, cargo que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta (40), de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), y copia certificada del Acta de toma de posesión número diez guion dos mil veinte (10-2020), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), en adelante denominado indistintamente como DEMI; mismos que seremos denominados en adelante como LAS PARTES. Los comparecientes manifestamos que nos hemos cerciorado que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y por el presente documento convenimos:

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA IX KEM -MAIMI-, CONFORME A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fundamenta en los siguientes artículos: 1, 2, 3, 93, 94, 95, 183, 203 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 52 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; artículo 30, numeral 21) y artículo 88 de del Decreto número 40 94, Ley Orgánica del Ministerio Público; artículos 7, 31 bis literal g), 32, 33, 36 inciso m), 39, 40 del Decreto número 114 97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 10, incisos "a, f y m", del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; artículo 19 inciso i), del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; artículos 1 y 12 numeral 7), del Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal; artículos 7, 9 incisos b, d, h, i y j, y 18 numeral 10, del Decreto número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; artículos 35 literal "s", y 67, del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; artículo 131 numeral 9 del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República, artículo 9 inciso I del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020; artículos 9 y 10 inciso "b)" del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; artículo 4 numeral "5", del Acuerdo Gubernativo 525-99 del Presidente de la República de Guatemala; artículos 1 y 5 del Decreto número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer -CEDAW-; y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -Belém do Pará-.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. La violencia contra la mujer es el segundo delito de mayor incidencia en Guatemala. Tan solo en el 2017 en el Área Metropolitana se registraron un total de 3,319 denuncias a través del Modelo de Atención Integral -MAI-³. Asimismo, se brindó a un alto número de mujeres servicios de asesoría y orientación en asuntos de familia y otros derechos. En el 2018 el MAI es reestructurado con

³ El MAI Gerona fue concebido para reducir el tiempo de las diferentes respuestas en el sistema pene que competen al MAI, evitando tardanzas en recibir evidencias, se define como un sistema de denuncia, atención, investigación y gestión de casos, que optimiza los procedimientos de investigación y persecución, a la vez de impulsar un mecanismo de atención integral a favor de las víctimas de delito.



el fin de fortalecer y garantizar la atención integral las 24 horas del día todos los días del año. Asimismo, permitió la inclusión en el sistema SICOMP de una nueva herramienta para el adecuado registro de los servicios de asesoría y orientación, lo que permitió evidenciar ya en el año 2018 la atención de un total de 3,721 denuncias y 363 asesorías y orientación. A diciembre del 2019 el MAI registró 3880 denuncias, 413 asesorías, y se gestionaron 1,277 medidas de seguridad. De los registros estadísticos se observa el incremento del número de mujeres que acuden al Ministerio Público, en búsqueda de apoyo para resolver algún conflicto del ámbito familiar o social que no es constitutivo de delito, pero que si requiere de una respuesta interinstitucional oportuna. El Modelo de Atención Integral -MAI- ubicado en el Edificio Central del Ministerio Público, nació para ofrecer una atención especializada, minimizando la victimización secundaria en los pasos de la denuncia, abordaje, entrevista, medidas de seguridad y referencia; dada las características del fenómeno de la violencia contra la mujer, el MAI sólo logra brindar una atención urgente de primeras diligencias en el plazo de 24 horas, mientras que la víctima requiere de una atención y acompañamiento multidisciplinario, especializado e integral durante todo el proceso penal, desde la presentación de la denuncia hasta su finalización con una sentencia. A efectos de cubrir estos vacíos, el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM -MAIMI-, permitirá al Ministerio Público en coordinación con otras instituciones del Estado, brindar una respuesta institucional integral, multidisciplinaria y especializada, desde el primer momento que la víctima acuda por atención, mediante una efectiva articulación con las demás unidades de la Fiscalía de la Mujer, la que a su vez estará fortalecida con un nuevo modelo de articulación de servicios psicosociales para brindar el seguimiento, acompañamiento y empoderamiento de la víctima durante todo el proceso penal. En el modelo de atención integral las víctimas recibirán servicios de las instituciones firmantes, comprometidas a favor de las mujeres, apoyándoles para reconstruir su proyecto de vida y romper el círculo de la violencia.

TERCERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto articular acciones para la implementación del Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia I'X KEM, en adelante denominado -MAIMI-, como un modelo de atención con estándares de calidad, y servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados, el cual proveerá las condiciones para garantizar y proteger de forma integral los derechos humanos de las mujeres víctimas conforme al mandato institucional de las partes, a través de una justicia especializada, sistematizada, con perspectiva de género, interseccional y con pertinencia cultural y lingüística, desde la presentación de su denuncia hasta la finalización del proceso penal. El presente Convenio se dirige además a desarrollar las acciones que conforme al mandato legal correspondan para la implementación del -MAIMI-, dichas acciones de coordinación y cooperación interinstitucional serán realizadas a través de una atención y/o asistencia integral, organizada, especializada, diferenciada en atención al principio de igualdad y no discriminación, con la debida diligencia reforzada y el respeto a la identidad de género de las víctimas; y prestada en forma sistemática por el Ministerio Público y las siguientes instituciones: a) Organismo Ejecutivo; b) Organismo Judicial; c) Ministerio de Economía; d) Ministerio de Educación; e) Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario; f) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; g) Ministerio de Trabajo y Previsión Social; h) Ministerio de Desarrollo Social; i) Procuraduría General de la Nación; j) Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; k) Instituto de la Defensa Pública Penal; l) Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; m) Instituto Guatemalteco de Migración; n) Municipalidad de Guatemala; y ñ) Defensoría de la Mujer Indígena.

CUARTA. ALCANCES DEL CONVENIO. El presente Convenio es de amplia aplicación para que la intervención, atención o asistencia brindada por cada institución a las mujeres víctimas no se vea limitada, siempre y cuando se observen las disposiciones legales correspondientes, así como las convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala. Ninguna aplicación de los compromisos podrá tener como resultado que se afecte el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o fines del Ministerio Público y las instituciones signatarias. El presente Convenio establece compromisos interinstitucionales entre las instituciones signatarias.

QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Las partes establecen los siguientes compromisos para regular las actividades que se derivarán del presente Convenio:

- Designar oficialmente a las y los funcionarios enlace de cada institución signataria, para que se comprometan a viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, mediante una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones. Dicha designación, deberá hacerse efectiva a través del intercambio de cartas dirigidas al Ministerio Público que contengan el nombre y puesto del funcionario (a) o funcionarios (as) idóneos para cumplir con lo acordado;
- Nombrar a las o los funcionarios y personal necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del MAIMI-, así como el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en el presente instrumento. En caso que alguna de las instituciones firmantes no pueda realizar la designación de la totalidad del personal necesario para garantizar el servicio, se atenderá a lo establecido en la literal "c" dentro de un plazo prudencial;
- Resolver de común acuerdo entre el Ministerio Público y las instituciones signatarias, las situaciones de orden administrativo que se susciten durante el proceso de ejecución del presente Convenio;
- Respetar de manera recíproca la competencia legal y autonomía de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que deriven de la implementación de este Convenio;
- Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional;
- Instruir a las y los funcionarios y empleados (as) de cada una de las instituciones signatarias para que se guarden las consideraciones debidas mutuamente para el cumplimiento de este Convenio;
- Proporcionar de acuerdo a la competencia, mandato legal y disponibilidad presupuestaria de cada institución de forma gratuita servicios y programas de atención integral, orientación jurídica, formación, capacitación y empoderamiento económico, psicológica, social, de salud, de inmersión educativa, pedagógica y laboral para las mujeres, que garanticen su protección integral.
- Participar en la elaboración de protocolos, manuales y rutas de atención o cualquier otro documento que coadyuve al buen funcionamiento del -MAIMI-.
- Cualquier otra actividad que atienda al correcto, eficaz y eficiente cumplimiento del Convenio.

SEXTA. HORARIO DE ATENCIÓN. Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y la continuidad del servicio, el -MAIMI- funcionará las 24 horas del día, todos los días del año. Esta disposición aplicará únicamente para aquellas instituciones que, de acuerdo a su naturaleza deban prestar un servicio ininterrumpido, por lo que deberán establecer el rol de turnos respectivo para garantizar la prestación del servicio. Las demás instituciones prestarán sus servicios en días y horarios hábiles.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. El Presidente de la República por el presente acto instruye a las y los Ministros, y demás autoridades del Organismo Ejecutivo



a efecto que durante la vigencia del presente convenio coordinen y realicen las acciones en el ámbito de su competencia para la implementación del -MAIMI-.

OCTAVA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO: El MP realizará las acciones necesarias para fortalecer la Fiscalía de la Mujer, así como instalar en el -MAIMI-, una sede de la referida Fiscalía. Asimismo, instalará los modelos de atención integral, gestión de casos y articulación de servicios.

NOVENA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL. El Organismo Judicial realizará las acciones necesarias para instalar dentro del -MAIMI-, un Juzgado Pluripersonal Especializado de Turno de Femicidio de 24 horas, para la atención inmediata a las diligencias urgentes de investigación y otras diligencias gestionadas por los Fiscales designados por la Fiscalía de la Mujer, y las medidas de protección solicitadas. Asimismo, instalará un Juzgado de Familia Pluripersonal de turno de 24 horas para diligencias en el ámbito de familia, así como un Juzgado de Paz móvil.

DÉCIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: Como disposición general, el MINECO realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace necesario y/o presencial, que se encargue de promover y fomentar el emprendimiento como mecanismo económico para la generación y creación de iniciativas empresariales para las mujeres guatemaltecas. Asimismo, como mandato específico, el MINECO gestionará de manera continuada y exclusiva, las actividades emprendedoras, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINECO, tendientes al funcionamiento de la cafetería ubicada dentro del -MAIMI-, proveyendo el seguimiento y apoyo técnico por parte del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento y, por el otro lado, el Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales del MINECO, a través de su personal autorizado para el efecto y con el objeto concreto de fortalecer la Política Nacional de Emprendimiento, con un doble enfoque de género y desarrollo social.

DÉCIMA PRIMERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El MINEDUC designará en el presente Convenio a una persona como enlace encargada de incluir a las mujeres guatemaltecas víctimas de violencia y a sus hijos (a), en los programas educativos con los que cuenta el Ministerio, a efecto de vincularlos de forma inmediata con el Sistema Educativo Nacional. La persona designada ejecutará sus funciones de lunes a viernes en horario de oficina en las instalaciones de la - Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, dependencia del Ministerio competente en el presente asunto, y estará al llamado para casos especiales, en razón de la naturaleza de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO. El MINGOB realizará las acciones necesarias para que, a través de la Policía Nacional Civil, se designe a los agentes de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-, necesarios para coadyuvar en las investigaciones de los delitos que conozca la Fiscalía de la Mujer, además realizará las acciones necesarias para instalar una Oficina de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil integrada por agentes administrativos y operativos para dar apoyo y seguimiento a las víctimas y usuarias, así como las demás

dependencias que el Ministerio de Gobernación considere que apoyan para el fin y cumplimiento de los objetivos del -MAIMI-.

Asimismo, implementará en la sede del -MAIMI-, una oficina de consignaciones para atender los casos en los que se haya dictado una orden de prisión preventiva por parte de juez competente por la comisión de delitos cometidos en contra de la mujer. Adicional a esta oficina designará el personal necesario del Sistema Penitenciario para la custodia y traslado de personas que mediante orden de juez deban permanecer en prisión preventiva.

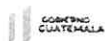
DÉCIMA TERCERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. El MSPAS realizará las acciones necesarias para instalar una clínica especializada para las mujeres que acuden a la sede del -MAIMI-, para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y delitos sexuales, dicha clínica iniciará funcionando en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas. La clínica estará debidamente abastecida con los insumos necesarios, incluyendo medicamentos de emergencia para víctimas de violencia sexual. De acuerdo a las capacidades técnicas y financieras del MSPAS, así como de la producción del servicio especializado, podrá ser ampliado en sus horarios y/o días de atención, así como en apoyo diagnóstico que incluiría exámenes de mamografía, Papanicolau, laboratorios clínicos, ultrasonido, rayos x y farmacia. Dichos servicios de apoyo podrán gestionarse con la red de establecimientos de salud del Área de Salud correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. El MINTRAB realizará las acciones necesarias para nombrar a una persona de enlace y/o presencial dentro del -MAIMI- para gestionar los servicios de asesoría y orientación en materia laboral a las usuarias que lo requieran.

DÉCIMA QUINTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. El MIDES realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace necesario y/o presencial, que se encargue de evaluar la inclusión a los programas sociales, establecidos o por establecerse, orientados a superar la situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y exclusión de las mujeres víctimas y usuarias del -MAIMI-.

DÉCIMA SEXTA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La PGN a requerimiento de los jueces competentes realizará las funciones que de conformidad con la ley le corresponda realizar, dentro de los plazos legales en los procesos penales que se establezca fehacientemente que la víctima es una mujer con discapacidad mental.

DÉCIMA SÉPTIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA. El INACIF instalará una clínica forense en la sede del -MAIMI-, con profesionales de medicina forense, la cual funcionará de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas. Si el INACIF recibiera una ampliación presupuestaria y se le asigna el espacio físico necesario, se podrán ampliar los horarios de atención a las 24 horas del día. Asimismo, se desarrollarán las acciones tendientes a implementar los servicios forenses que se consideren pertinentes para brindar atención especializada y practicar peritajes que sustenten la investigación en los casos de delitos cometidos en contra de mujeres, en el marco de los delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales que allí se conozcan.



DÉCIMA OCTAVA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL. El IDPP realizará las acciones necesarias para instalar una delegación en la sede del -MAIMI- para ejercer la defensa técnica de los sindicados de delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales que se conozcan en dicho lugar.

DÉCIMA NOVENA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO: El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito realizará las acciones necesarias para instalar una delegación en la sede del -MAIMI-, con profesionales de diversas ramas para brindar atención psicológica, social y legal a mujeres víctimas del delito, así como asesoría legal para constituirse como querellantes adhesivas y garantizar la reparación digna dentro del proceso penal. Asimismo, cuando las condiciones presupuestarias y financieras lo permitan, podrá habilitar un albergue dentro del -MAIMI-, para las mujeres víctimas que lo requieran.

VIGÉSIMA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN. El Instituto Guatemalteco de Migración realizará las acciones necesarias para nombrar al personal de enlace que se encargue de coordinar la socialización de información de mujeres desaparecidas en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos, a efecto de tomar las medidas necesarias para localizarlas y evitar su traslado a otro país. Asimismo, coordinarán con sus homólogos de los países fronterizos las demás acciones que establece la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. La Municipalidad de Guatemala brindará apoyo a las mujeres víctimas de violencia que sean remitidas por el -MAIMI-, a cualquiera de sus cuatro "Casas Municipales de la Mujer" y las que se habiliten en el futuro que requieran los servicios que en las mismas se prestan en cuanto a los siguientes ejes: 1) Ciudadanía y participación en igualdad de condiciones; 2) Impulso a la autonomía económica de las mujeres; y, 3) Brindar atención psicológica, médica, asesoría legal y capacitación con enfoque preventivo. A parte de ello, se continuará impulsando el programa "Metrópoli, barrios y espacios públicos incluyentes, seguros y sostenibles para todas y todos, con capacidades resilientes". Asimismo, la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala brindará acompañamiento en la capacitación del personal encargado de la atención de los niños menores de las mujeres que sean atendidas por el citado Modelo. En cuanto a la habilitación de las instalaciones donde funcionará el -MAIMI- se dará el siguiente apoyo: a) Poda de árboles en área de parqueo; b) Limpieza preliminar de las áreas a trabajar; c) Movimiento de tierras con minicargador; d) Fundición de carrileras en área de parqueo principal; e) Delimitación de parqueo y áreas verdes; f) Fundición de área de parqueo secundario; g) Levantado de muro para la división del parqueo secundario con el área de recreación infantil; h) Habilitación de red de agua potable (mantenimiento de bomba hidráulica); i) Construcción del área de recreación infantil; j) Conexión de drenajes; y, k) Conexión de bajadas pluviales a red de drenajes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA: La DEMI realizará las acciones necesarias para brindar servicios de asesoría jurídica, atención y servicio social a las mujeres indígenas, mayas, garífunas y xinkas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos que requieran su acompañamiento y servicios en el -MAIMI-.

VIGÉSIMA TERCERA. ENLACES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes se comprometerán a informar al Ministerio Público los nombres y puestos de la persona o personas responsables y sus datos de contacto. Las personas que sean delegadas podrán ser sustituidas en cualquier momento, lo cual deberá ser informado por escrito en forma inmediata por la autoridad superior de la institución respectiva al Ministerio Público. En caso de ser el Ministerio Público, lo comunicará a todas las instituciones que suscriben el presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. HABILITACIÓN DEL INMUEBLE. El Ministerio Público habilitará en un inmueble un espacio físico para la instalación de cada una de las sedes institucionales descritas en el presente Convenio que así lo requieran, y realizará las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos relativos a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo cual podrá ser revisado a solicitud de alguna de las partes en cualquier momento. Asimismo, cada institución que tenga su sede dentro del -MAIMI-, realizará las gestiones correspondientes para asumir los gastos de adecuación, funcionamiento y mejoras del espacio que les sea habilitado.

VIGÉSIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del presente Convenio, cada institución realizará las acciones necesarias de coordinación administrativa y financiera para asumir los gastos de implementación, funcionamiento, equipamiento, teléfono e internet, de su respectiva delegación y el personal designado. Las partes podrán requerir el apoyo de la cooperación internacional para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las ampliaciones y modificaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán de la aceptación por escrito de las partes. La institución que tenga interés en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio deberá comunicar por escrito su intención con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha que se pretende entren en vigencia. Toda modificación o ampliación se realizará a través de adenda, la cual formará parte del presente Convenio, y deberá contar con el dictamen favorable de las instituciones involucradas y ser aprobada por la autoridad administrativa superior de cada una.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN. La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Dicho acto deberá formalizarse mediante cruce de cartas, donde consten los compromisos pactados y deberá ser suscrita por la autoridad superior del Ministerio Público y por la entidad que se adhiera, dando el aviso correspondiente a las demás entidades signatarias del presente Convenio, en un plazo de diez (10) días.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Podrá darse por terminado el presente convenio sin responsabilidad para las partes, por: a) Decisión unilateral de la parte interesada en dar por terminado su compromiso; b) Agotamiento del objeto para el que fue creado; c) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. En todos los casos, la terminación del Convenio deberá notificarse a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo la causal invocada, debiendo realizar las coordinaciones necesarias para que los servicios que sean brindados no se vean afectados.



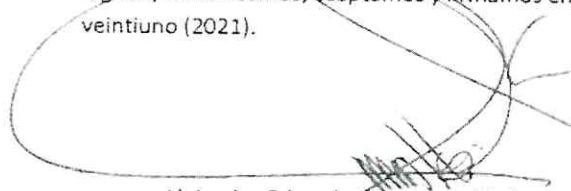
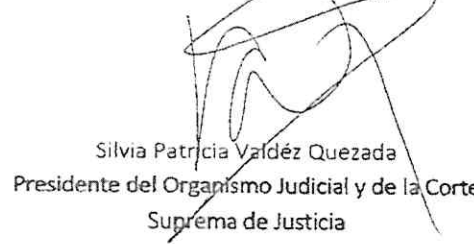
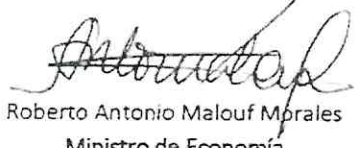
VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad, pertinencia y buena fe. El mismo queda sujeto al marco legal y constitucional que rigen a cada una de las partes, y en tal razón, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las instituciones que se vean afectadas, pudiendo a conveniencia de ellas, definir dos niveles de resolución por competencia, siendo estos: a) Enlaces técnicos designados por cada institución, y b) Autoridades administrativas superiores.

Calle

TRIGÉSIMA. COMPETENCIA INSTITUCIONAL. Las partes desarrollarán sus actividades de conformidad con su competencia legal, funcional, técnica y administrativa colaborando reciprocamente para el cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco de las leyes que las rigen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción entre las partes que lo firman y tendrá vigencia por tiempo indefinido. El presente Convenio no interrumpe, modifica o deja sin vigencia ningún otro convenio que se hubiere firmado entre las partes, en tanto no se contravengan las disposiciones del presente, los cuales seguirán rigiendo conforme lo normado en los mismos, salvo que se hubiere pactado lo contrario en la cláusula específica de colaboración entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos en lo que corresponde a cada una, el contenido del presente convenio, el cual consta de once (11) folios, y que constará de dieciséis (16) ejemplares, uno para cada una de las partes, impresos únicamente en su anverso; el cual leímos íntegramente, por lo que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Guatemala el once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

 Alejandro Eduardo Grammattei Falla Presidente de la República de Guatemala	 María Consuelo Perras Argueta Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
 Silvia Patricia Valdéz Quezada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia	 Roberto Antonio Malouf Morales Ministro de Economía

Gendri Rocaél Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

María Amelia Flores González
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación

Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Jorge Luis Domínguez Wivas
Procurador General de la Nación

Emmanuel MacBana García Morales
Director General del Instituto Nacional de
Ciencias Forenses de Guatemala

Idonaldo Arevaél Fuentes Fuentes
Director General del Instituto de la
Defensa Pública Penal

Mayra Alejandra Carrillo De León
Directora General del Instituto para la Asistencia
y Atención a la Víctima del Delito

Guillermo David Díaz Hernández
Director General del Instituto Guatemalteco de
Migración

Lilian Karina Ximico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena

Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde de la Ciudad de Guatemala



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

Este Memorándum de Entendimiento ("MOU", por sus siglas en inglés) es celebrado entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General según la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante, **DEMI**), cuya sede principal está ubicada en la 10 Calle 10-14, Ciudad de Guatemala. En este documento, el UNFPA y la DEMI serán denominadas conjuntamente las "Partes" y cada una por separado una "Parte".

POR CUANTO, el UNFPA coopera con los gobiernos y les proporciona asistencia con respecto a la formulación, adopción y ejecución de políticas demográficas y estrategias de desarrollo;

POR CUANTO, el Gobierno de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, suscribieron el Acuerdo el 20 de Julio de 1989, aprobado por el congreso de la Republica mediante el decreto No. 17-2020, del 29 de marzo del año 2000 (acuerdo básico) que se aplica mutatis mutandis a las actividades y al personal del UNFPA en Guatemala.

POR CUANTO, DEMI creada por el Acuerdo Gubernativo No. 525-99 del 19 de julio de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013, es un ente gubernamental, dependencia de la Presidencia de la Republica, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, que tiene como objetivo atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena promoviendo el pleno ejercicio de los derechos. Promueve y desarrolla propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención y defensa de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas; y proporciona atención y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres mayas, garífunas y xinkas que han sido violentadas en sus derechos.

POR LO TANTO, las partes comparten misiones similares y desean cooperar con área de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus iniciativas de desarrollo;

POR LO TANTO, las partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

ARTÍCULO I PROPÓSITO

El objetivo de este MOU es proporcionar un marco institucional de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes en áreas de interés común.

El UNFPA y la DEMI, pondrán su mayor empeño en establecer una relación de cooperación y colaboración a largo plazo para impulsar la agenda de desarrollo sostenible, con énfasis en promover y desarrollar propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena, brindando servicios y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres indígenas víctimas y sobrevivientes de violencia física, emocional y sexual.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

1. Asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la DEMI para la prestación de servicios remotos orientados a la atención de denuncia de violencia contra las mujeres y niñas mayas, garífunas y xinkas a través de la línea telefónica 1529.
2. Asistencia técnica para la elaboración de un Informe Temático sobre la violencia contra las mujeres y adolescentes Mayas, Garífunas y Xinkas en Guatemala y el Acceso a la Justicia.
3. Asistencia técnica para la construcción metodológica de una ruta para el abordaje de normas sociales y barreras culturales como determinantes de la violencia contra mujeres indígenas.
4. Otras áreas de cooperación que se identifiquen para facilitar el desarrollo institucional y competencias de DEMI.

ARTÍCULO III CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas en forma regular y se consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan derivar en actividades de colaboración.

3.2 Las consultas y los intercambios de información en virtud de este artículo se realizarán sin perjuicio de los demás acuerdos establecidos, que pueden requerir la protección del carácter confidencial y restringido de ciertos datos y documentos. Dichos acuerdos sobrevivirán a la finalización de este MOU y de cualquier acuerdo firmado por las partes dentro del marco de esta colaboración.



3.3 Las Partes deberán, con la periodicidad que consideren adecuada, celebrar reuniones para revisar el progreso de las actividades que se realicen en virtud de este MOU y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por ellas o bajo su auspicio en las cuales, según la opinión de una Parte, la otra Parte pueda tener interés. Ninguna parte de este subpárrafo 3.4 se deberá interpretar en perjuicio de las normas y los procedimientos establecidos con respecto a dichas reuniones y conferencias. Las invitaciones, si corresponde, estarán sujetas a dichas normas y dichos procedimientos.

ARTÍCULO IV EJECUCIÓN DEL MOU

4.1 Las Partes entienden que todas las actividades realizadas en virtud de este MOU estarán sujetas a las reglamentaciones, las normas, las políticas y los procedimientos del UNFPA. Cualquier cooperación entre las Partes en virtud de este MOU tendrá carácter no exclusivo.

Acuerdos complementarios:

4.2 Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios para la ejecución de este MOU, según corresponda.

Disposiciones adicionales:

4.3 Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá celebrar contratos o establecer compromisos en nombre de la otra Parte, y cada una de las Partes será responsable de realizar, a su propia cuenta, todos los pagos establecidos en este MOU o en cualquier otro acuerdo entre las Partes.

4.4 Cada Parte será responsable por sus actos y omisiones en conexión con este MOU y su ejecución.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y mencionar su cooperación, cuando corresponda. Para este fin, las Partes deberán consultarse mutuamente con respecto a la forma y el formato de dicho reconocimiento o dicha mención.

ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O LOGOTIPO

5.1 Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo, emblema o las marcas registradas de la otra Parte, o de ninguna de sus subsidiarias y/o filiales, o ninguna abreviatura de éstos, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso, salvo que se establezca lo contrario en algún acuerdo complementario entre las Partes.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

ARTÍCULO VI
PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN

6.1 Este MOU seguirá vigente por un plazo de cuatro años, a menos que sea rescindido por alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MOU cursando notificación escrita a la otra Parte con tres (3) meses de anticipación.

6.2 En caso de rescisión de este MOU, cualquier acuerdo complementario podrá ser también rescindido en conformidad con las disposiciones relativas a rescisión incluidas en dichos acuerdos.

6.3 Este MOU se podrá modificar únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO VII
NOTIFICACIONES

Todo anuncio o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en este MOU deberá realizarse por escrito. Se considerará que dicha notificación o solicitud fue debidamente efectuada o realizada si es entregada en mano o por correo certificado, mensajería, télex o telegrama a la Parte destinataria.

ARTÍCULO VIII
DECLARACIONES

DEMI declara que es una organización solvente debidamente constituida según las leyes del Estado de Guatemala.

ARTÍCULO IX
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna parte de este MOU se deberá interpretar como una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

ARTÍCULO X
ENTRADA EN VIGOR

Este MOU entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes.

ARTÍCULO XI
DISPOSICIONES FINALES

No se consigna ninguna disposición final.



EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes colocan su firma a continuación.

Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas:

Nombre: Pablo Salazar Canelos

Firma:

Fecha: 22/Julio/2021

FONDO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS



OFICINA - GUATEMALA

Para la Defensoría de la Defensoría de la Mujer Indígena

Nombre: Lilian Karina Xinico Xiquitá

Firma:

Fecha: 22-07-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA (DEMI) Y FUNDACIÓN OXLAJÚJ N'OJ

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de los derechos de ellas, pudiendo así la Defensora promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; y Fundación Oxlajuj N'oj es una organización no lucrativa fundada en 2008 en Guatemala, que busca contribuir a la formación e investigación de la juventud y las mujeres en temas de género, salud, prevención de violencia, participación política y empoderamiento integral a través de sus proyectos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI–, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia adscrita a la Presidencia de la República, tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Oxlajuj N'oj busca contribuir a la formación e investigación de la juventud y las mujeres en temas de género, salud, prevención de violencia, participación política y empoderamiento integral a través de sus proyectos



Establecemos el presente convenio de colaboración y alianza, entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la Fundación Oxlajuj N'oj con el fin de definir, establecer mecanismos de coordinación y trabajo conjunto entre ambas partes, en la Sede Central y Sedes Regionales de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Por lo tanto, de conformidad con las normas citadas y lo considerado, las partes involucradas reconocemos la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA"

Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y la Fundación Oxlajuj N'oj con el fin de definir y establecer mecanismos de coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y trabajo en conjunto.

- II. **Objeto.**

Definir y establecer mecanismos de coordinación entre la DEMI y la Fundación Oxlajuj N'oj, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y trabajo en conjunto, que beneficien la atención de las mujeres Mayas, Garifunas y Xinkas; y propiciar espacios para el desenvolvimiento de las capacidades técnicas y profesionales de las juventudes.

Este convenio no busca generar ningún lucro, sino trabajar en conjunto para el beneficio de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas de los Programas y Proyectos que de esta alianza se generen.

III. Compromisos de las partes.

a. Por ambas instituciones:

- i. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena designa a la Encargada de la Unidad de Promoción y Desarrollo Político Legal como enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- ii. Por parte de la Fundación Oxlajuj N'oj designa a la Directora de la Fundación como enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- iii. Contribuir a identificar, planificar y desarrollar actividades en el marco de las competencias y posibilidades de cada una de las partes.
- iv. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA**.
- v. Establecer un mecanismo de evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

b. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- i. Recepción de voluntarios, pasantes o practicantes para el fortalecimiento institucional, otorgando acreditación institucional por medio de diplomas o certificados de participación.
- ii. Apoyo institucional, logístico de los proyectos y programas que Fundación Oxlajuj N'oj realice en cualquiera de sus áreas.

- iii. La Defensoría podrá evaluar la posibilidad de contratar los servicios técnicos o profesionales de los pasantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria financiera.

c. Por parte de Fundación Oxlajuj N'oj:

- i. convocatorias internas multidisciplinarias, para realizar pasantías y prácticas profesionales en la Defensoría de la Mujer Indígena.
- ii. Traslado de base de datos de las y los voluntarios o pasantes con perfil multidisciplinario que deseen realizar sus prácticas profesionales en la DEMI.
- iii. Apoyo de capital humano según las necesidades institucionales y según la disposición e interés de las y los practicantes de Fundación Oxlajuj N'oj y el seguimiento a cada una de las jóvenes participantes se realizará por parte del Oxlajuj N'oj, respetando los lineamientos y parámetros que establezca la DEMI.

IV. Modificaciones y ampliaciones. El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.

V. Resolución de controversias. Cual diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos.

VI. Causas de Terminación. El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a. Por mutuo consentimiento entre las partes.
- b. Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado.



GOBIERNO de
GUATEMALA

DEFENSORIA
DE LA MUJER
INDIGENA
-DEMI-



Fundación
OXLAJÚJ N'OJ



c. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.

VII. **Plazo y Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un tiempo indefinido, con una revisión y evaluación anual.

VIII. **Aceptación.** En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Fundación Oxlajuj N'oj, actuando mediante su titular y representante legal respectivamente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de agosto de 2021.


Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena




Dr. Marco Antonio Sagastume Gemmell
Representante Legal
Fundación Oxlajuj N'oj





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA -MP- Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER
INDÍGENA -DEMI-**

NOSOTROS:

MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA, en calidad de Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público de Guatemala, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO**, en adelante denominado indistintamente como Ministerio Público, cargo que acredita por medio del Acuerdo Gubernativo Número veintidós (22) de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitido por el presidente de la República de Guatemala, y la respectiva Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero ciento veintiocho guión dos mil dieciocho (0128-2018), suscrita con fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público de Guatemala, y **LILIAN KARINA XINICO XIQUITÁ**, en su calidad de **DEFENSORA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-** el cual acredita con el Acuerdo Gubernativo cuarenta (40) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte emitido por el Presidente de la República de Guatemala y la respectiva Acta de Toma de Posesión del Cargo de Defensora número diez guión dos mil veinte (10-2020), suscrita con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en la Dirección Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, en adelante denominado indistintamente como DEMI. Reconocemos mutuamente la capacidad legal con la que actuamos y que es suficiente para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas firmado durante las negociaciones de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en México D.F. el 31 de marzo de 1995, establece que el Estado guatemalteco debe tomar medidas para el combate al racismo y la discriminación racial en Guatemala y que se deben crear mecanismos estatales con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia mujeres indígenas.

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará", Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los cuales los Estados deberán tomar medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio Público promover la persecución penal y dirigir la investigación en los delitos de acción pública, entre los que se encuentra la violencia contra la mujer, para lo cual debe establecer mecanismos, métodos y procedimientos que faciliten la orientación oportuna en la atención a la víctima y, definir la política institucional para atender las denuncias de dicho delito.

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 de fecha 19 de julio de 1,999 y sus reformas como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de



atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

**POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVENIMOS
LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 6 y 88 del Decreto número 40-94 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Acuerdo Gubernativo número 525-99 de fecha 19 de julio de 1,999 del Presidente de la República y sus reformas,

SEGUNDA: OBJETO. Es facilitar, promover y establecer un mecanismo de coordinación y trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Defensoría de la Mujer Indígena para el cumplimiento y respeto de los Derechos humanos de las Mujeres Indígenas en el marco del acceso a la justicia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. Por ambas Instituciones:

1. Designar a un enlace que se encargue del seguimiento del presente convenio.
2. Fortalecer, promover y divulgar el Modelo de Atención Integral a Mujeres que incluye la atención con pertinencia cultural a mujeres indígenas víctimas de violencia y la línea de emergencia de la Defensoría de la Mujer Indígena 1529 y la línea 1572 y botón de pánico 110 del Ministerio Público.

3. Establecer un mecanismo de evaluación semestral de cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio de cooperación interinstitucional.
4. Establecer mecanismos de sensibilización y capacitación para el personal del Ministerio Público sobre derechos humanos de las mujeres indígenas.
5. Facilitar el intercambio de información en relación a derechos humanos de mujeres indígenas entre ambas instituciones.

II. El Ministerio Público se compromete a:

1. Fortalecer la capacidad institucional para realizar una investigación criminal efectiva en casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.
2. Adoptar medidas para que el Sistema Informático del Ministerio Público pueda generar información relevante para los efectos de este convenio.
3. Atender con pertinencia cultural y lingüística a mujeres indígenas víctimas de violencia.
4. Elaborar y aplicar instrumentos institucionales que permitan la atención con pertinencia cultural y lingüística a mujeres indígenas víctimas de violencia.

III. La Defensoría de la Mujer Indígena DEMI:

1. Asesorar y aportar informes que orienten y fortalezcan la investigación de los casos de violencia cometidos contra mujeres indígenas.
2. Brindar acompañamiento a mujeres indígenas en casos de violencia y discriminación ante el Ministerio Público.
3. Coadyuvar en la atención con enfoque de género y multiculturalidad que brinda el Ministerio Público.
4. Denunciar los casos de discriminación realizados por el personal del Ministerio Público donde las víctimas hayan sido mujeres indígenas.





TERCERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente convenio de cooperación podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la asesoría, apoyo y coordinación interinstitucional acordada.

CUARTO: DE LAS CONTROVERSIAS DEL PRESENTE CONVENIO. Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente convenio de cooperación interinstitucional, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito. De la misma forma se resolverán los casos no previstos.

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido, con una revisión y evaluación semestral.

SEXTA: PLAZO. El presente Convenio será de plazo indefinido.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. En fe de lo anterior, el Ministerio Público y la Defensoría de la mujer indígena actuando mediante sus titulares, suscriben el presente convenio en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de septiembre de 2021.


María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público


Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
-DEMI-





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA (DEMI) Y EL COLECTIVO DE COMUNICACIÓN, INCIDENCIA Y ECONOMÍA -CIE-

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), creada mediante el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, debiendo promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, pudiendo así promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; con domicilio en el Municipio de Guatemala; y EL COLECTIVO DE COMUNICACIÓN, INCIDENCIA Y ECONOMÍA -CIE- que nació a la vida jurídica el diez de octubre del año dos mil dieciocho, inscrita ante el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número 83, folio 83 del libro 8 de asociaciones civiles; con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, con sede en San Juan Comalapa; sus tres ejes de trabajo son comunicación asertiva, incidencia político-jurídico e incidencia en el fortalecimiento de la economía local, población meta es mayoritario de mujeres jóvenes y adultos jóvenes universitarios, estudiantes de nivel medio y profesionales, todos emprendedores y emprendedoras; buscando comunicar de manera creativa, veraz y profesional, acontecimientos, noticias, opiniones, comunicados e información científica en el Departamento de Chimaltenango, sobre la realidad social, política y económica; así como opinión sobre hechos relevantes a nivel Nacional e internacional, e incidir de manera propositiva en la economía, liderazgo y promover la participación de la mujer



indígena en espacios de toma de decisiones y en la sociedad guatemalteca, para lograr el Buen Vivir.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, tiene dentro de sus líneas de trabajo las acciones de prevención de la violencia, mediante procesos de formación, empoderamiento y procesos de divulgación, y siendo que también EL COLECTIVO DE COMUNICACIÓN, INCIDENCIA Y ECONOMÍA -CIE-, tiene entre sus fines trabajar estrategias de comunicación a favor de mujeres, jóvenes y adultos jóvenes, mediante una comunicación creativa, veraz y profesional, e incidir de manera propositiva a la sociedad guatemalteca para lograr el Buen Vivir.

POR LO QUE

Habiendo coincidencia de objetivos institucionales entre ambas entidades a favor de las mujeres indígenas del país, las partes involucradas reconocemos estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA”

Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y El Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía con el fin de definir e implementar, mecanismos de coordinación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y trabajo en conjunto.
- II. **Objeto.**
Establecer las líneas de coordinación y alianza estratégica entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y El Colectivo Comunicación e



incidencia CIE, en pro del Fortalecimiento y desarrollo de capacidades institucionales para potenciar las actividades en los ámbitos de educación, comunicación Incidencia y economía de las mujeres y mujeres jóvenes indígenas.

III. Compromisos de las partes.

a. Por ambas instituciones:

- i. Designar a un enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio, manteniendo una comunicación constante entre ambas partes.
- ii. Contribuir a identificar, planificar y desarrollar actividades en el marco de las competencias y elaborar una estrategia de comunicación.
- iii. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, con la construcción de documentos, guías, manuales, rutas y propuestas, encaminadas en beneficio de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.**
- iv. Establecer un mecanismo de evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- v. Coordinaciones conjuntas para comunicar y socializar la línea de emergencia DEMI 1529, de la Defensoría de la Mujer Indígena para la atención de la víctima de violencia, con pertinencia cultural.
- vi. Planificación conjunta y realización de foros, discusiones, programas de radio, televisión por cable, para contribuir a la



erradicación de la violencia contra la mujer, erradicación de trata de personas.

- vii. Ambas partes contribuir con potencial humano y profesional, en fortalecimiento institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena y a la población de Mujeres indígenas y jóvenes indígenas en educación, economía, incidencia y liderazgo por medio de programas y actividades.
- viii. Elaboración conjunta de planes y programas de desarrollo para el mejoramiento de calidad de vida, tanto a población del departamento de Chimaltenango, así como de todo el país.

b. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- i. Ser el enlace interinstitucional del Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía, que posibilite establecer lazos de oportunidades y cooperación por parte de otras instancias de gobierno y cooperantes, en pro del fortalecimiento del Colectivo CIE.
- ii. Propiciar el espacio en las Unidades de la Defensoría de la mujer indígena para que los y las profesionales o técnicos del Colectivo CIE contribuyan en la construcción de propuestas y documentos que fortalezcan la institucionalidad de la DEMI, en caminados a beneficio del empoderamiento integral de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.
- iii. Incluir en la medida de lo posible al colectivo CIE y sus integrantes para que puedan ser partícipes de procesos de gestión de proyectos en conjunto e intercambiar experiencias en diferentes espacios de colaboración que se dirijan al empoderamiento económico de la Mujer.
- iv. Incluir dentro de los principales aliados de la Defensoría al Colectivo CIE para promocionar los materiales de promoción y divulgación de los servicios que la DEMI brinda y en especial en la divulgación del número de emergencia DEMI 1529.



c. Por parte de El Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía.

- i. Apoyo de capital humano de profesionales y técnicos, según las necesidades institucionales de la DEMI y según la disposición de las y los integrantes del Colectivo CIE, para coordinar y gestionar programas, actividades y la construcción de propuestas de políticas públicas en favor de las Mujeres Indígenas, respetando los lineamientos y parámetros que establezca la DEMI.
- ii. Apoyo para promocionar por redes sociales, cable local, radios comunitarias, los derechos de la mujer, la ruta de denuncia de casos de violencia y otros temas relacionados con el empoderamiento de la mujer, y el número de emergencia DEMI 1529 denuncias.
- iii. Coordinación para gestionar apoyo de oportunidades en Ministerios y con cooperación internacional, en beneficio de las mujeres jóvenes, madres solteras jóvenes y adultas en temas de educación formal y técnica como aporte a la construcción de eliminación de codependencia del agresor.
- iv. Apoyar en los procesos que la DEMI requiera, para facilitar procesos de capacitación y formación, en función de contribuir con la educación de las jóvenes y mujeres indígenas, en el ámbito de la educación formal y no formal por parte de las y los miembros del colectivo CIE, en las comunidades, así como generar y gestionar espacios para acceso a ella en conjunto.

IV. Modificaciones y ampliaciones. El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar



la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.

- V. **Resolución de controversias.** Cual diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos, por lo tanto LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.
- VI. **Situaciones no previstas:** Las situaciones no previstas en el presente convenio se resolverán en mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio.
- VII. **Causas de Terminación.** El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:
- a. Por mutuo consentimiento entre las partes.
 - b. Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado.
 - c. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.
 - d. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10)



días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor y;

- e. Por la utilización indebida de la información de alguna de las instituciones en perjuicio una de la otra, debidamente comprobada.

VIII. Plazo y Vigencia. El presente Convenio de Colaboración y Alianza, cobra vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un tiempo indefinido, con una revisión y evaluación anual.

IX. Aceptación. En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y El Colectivo Comunicación, Incidencia y Economía, actuando mediante sus representantes legales, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, que consta en siete hojas de papel membretado impresos únicamente en el lado anverso, quedando en depósito un ejemplar por cada institución; dado en Chimaltenango, Chimaltenango, a los 02 días del mes de octubre de 2021.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Romeo Cesar Estuardo Oztzy Arroyave
Colectivo comunicación Incidencia y
Economía.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA –DEMI- Y LA ASOCIACIÓN AK' TENAMIT

La Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 y sus reformas, es una dependencia de la Presidencia de la República con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, por mandato legal le corresponde atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, pudiendo así promover las acciones en defensa y pleno ejercicio de los derechos de ellas; y la Asociación Ak' Tenamit, siendo una entidad privada de servicio y asistencia social y desarrollo integral, no lucrativa, apolítica, y no religiosa, según la celebración de su contrato de Asociación, que promueve el desarrollo integral de los habitantes del Departamento de Izabal, siendo el mayor énfasis en educación y salud.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, tiene dentro de sus líneas de trabajo las acciones de prevención de la violencia, mediante procesos de formación y empoderamiento, y siendo que también la Asociación Ak' Tenamit, tiene entre sus fines, promover la prestación de obras benéficas y de servicio social, promover la capacitación y participación de la mujer en los temas de desarrollo; promoviendo así proyectos tendientes a elevar el nivel de vida de la población, y crear centros de formación, educación y capacitación.

Por lo tanto:

Habiendo coincidencia de objetivos institucionales entre ambas entidades a favor de las mujeres indígenas del país, las partes involucradas reconocemos estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA”



Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Objeto:** Definir, promover y establecer un mecanismo de coordinación y trabajo conjunto entre la DEMI y la Asociación Ak' Tenamit, para la promoción y respeto los derechos humanos de las mujeres indígenas en el marco del acceso a la justicia, salud y educación como parte del desarrollo integral de la persona, así como el fortalecimiento de los procesos de formación para los estudiantes de Perito en desarrollo comunitario y Perito en turismo sustentable a través de prácticas supervisadas en la DEMI.
- II. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y la Asociación Ak' Tenamit, para establecer acciones coordinadas en apoyo a proyectos relacionados, pero no limitados, a las siguientes áreas:
 - a) Formación sistemática a jóvenes y señoritas, estudiantes de las carreras técnicas Perito en Desarrollo Comunitario, y Perito en Turismo Sustentable, respecto a las temáticas de derechos de humanos, discriminación y ciudadanía de las mujeres indígenas; así como los mecanismos de exigencia para su cumplimiento.
 - b) Generación de conocimiento a mujeres indígenas víctimas de violencia en cuanto a prácticas sostenibles de agricultura, nutrición y salud prenatal.
 - c) Generación de conocimiento a estudiantes del último año de las carreras técnicas de Perito en Desarrollo Comunitario, respecto al acceso a justicia de las mujeres indígenas, acciones de apoyo y acompañamiento mediante la realización de prácticas supervisadas.
- III. **Compromisos de las partes.**
 - a) **Por ambas instituciones:**
 - i. Designar a un enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.



- ii. Fortalecer, promover y divulgar el Modelo de Atención Integral a mujeres indígenas víctimas de violencia, que incluye la atención con pertinencia cultural y la línea de emergencia de la Defensoría de la Mujer Indígena 1529.
 - iii. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA**.
 - iv. Establecer un mecanismo de evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
 - v. Hacer una evaluación mensual y semestral del cumplimiento de los acuerdos.
- b) **Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:**
- i. Desarrollar acciones de formación y capacitación a las y los estudiantes del centro de formación, respecto de los derechos humanos, discriminación y ciudadanía de las mujeres indígenas así como los mecanismos de exigencia para su cumplimiento, que facilite una mayor participación de las mujeres indígenas y la adecuada respuesta integral a sus demandas.
 - ii. Fortalecer el conocimiento de las estudiantes jóvenes de los últimos años de las carreras técnicas, en cuanto a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y el acceso a la justicia, mediante la realización de prácticas supervisadas según cronograma establecido.
- c) **Por parte de la Asociación Ak' Tenamit:**
- i. Promover capacitaciones, jornadas de información y de intercambio de experiencias en beneficio de las mujeres indígenas víctimas de violencia atendidas por la DEMI, relacionadas a nutrición, prácticas de agricultura orgánica, desarrollo y salud prenatal.
 - ii. Coordinar esfuerzos bilaterales para definir mecanismos de apoyo y empoderamiento sostenible que genere condiciones para que las



mujeres indígenas víctimas de violencia y su familia transformen sustancialmente sus realidades.

- iii. Generar condiciones para que las hijas e hijos de mujeres indígenas víctimas de violencia atendidas por la DEMI, sean insertados al programa de formación técnico-profesional garantizando con ello el derecho a la educación, que ha sido una limitante para una mayoría; debido a la carencia de condiciones económicas para sufragar los costos que conlleve la referida formación académica.

- IV. **Financiamiento:** Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos que incurran, para la implementación de las responsabilidades aquí acordadas, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.
- V. **Modificaciones y ampliaciones:** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.
- VI. **Resolución de controversias:** Cual diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el dialogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos.
- VII. **Causas de Terminación:** El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:
 - a) Por mutuo consentimiento entre las partes.
 - b) Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30)



días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.

- VIII. Plazo y Vigencia:** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, cobra vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo indefinido, con una revisión y evaluación periódica.
- IX. Aceptación:** En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Asociación Ak' Tenamit, actuando mediante sus representantes legales, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021.


Lilian Karina Xinico Xlquitá
 Defensora de la Mujer Indígena
 Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-




Graciela Antanda Coy Maas
 Presidente y Representante legal
 Asociación Ak' Tenamit



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA (DEMI) Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – FUDI-

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), creada mediante el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, debiendo promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, pudiendo así promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; con domicilio en el Municipio de Guatemala; y la Fundación para el Desarrollo Integral FUDI-, institución sin fines de lucro comprometida con el desarrollo integral de las zonas rurales de Guatemala, FUDI fue fundada en 1976 con el objetivo de crear oportunidades para el desarrollo a través de proyectos sociales, mejora la calidad de vida de las familias en estados socioeconómicos vulnerables y reduce las desigualdades.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas, tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dentro de su línea de trabajo se cuentan con acciones de prevención de la violencia mediante procesos formativos, empoderamiento y procesos de divulgación; y siendo que también Fundación para el Desarrollo Integral –FUDI-, es una institución comprometida con el desarrollo integral de las zonas rurales de



Guatemala, especialmente las ubicadas en el departamento de Chimaltenango, Sololá, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, así como de todo el país, con el propósito de facilitar el acceso a capacidades y oportunidades de desarrollo integral para individuos, familias y comunidades, que a través de sus líneas de acción busca brindar a las personas, en especial a las mujeres indígenas, acceso a conocimientos, habilidades y actitudes que les ayudan a aumentar su capacidad productiva, administrar sus recursos económicos y desarrollar relaciones interpersonales dentro de sus familias y las comunidades circundantes

POR LO QUE

Habiendo coincidencia de objetivos institucionales entre ambas entidades a favor de las mujeres indígenas del país, para el empoderamiento en sus derechos y la prevención de la violencia en contra de la mujer, las partes involucradas reconocemos estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y la capacidad legal con la que actuamos para suscribir el presente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA"

Conforme las siguientes cláusulas:

- I. **Partes involucradas.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y Fundación para el Desarrollo Integral –FUDI-
- II. **Objeto.**
Establecer las líneas de coordinación y alianza estratégica entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y Fundación para el Desarrollo Integral FUDI, a favor del empoderamiento integral y desarrollo de las

capacidades, de la familia, con énfasis en la mujer indígena, propiciando espacios de formación, procesos de apoyo técnico y productivo.

III. Compromisos de las partes.

a. Por ambas instituciones:

- i. Designar a un enlace que se encargue del cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente Convenio, manteniendo una comunicación constante entre ambas partes.
- ii. Contribuir a identificar, planificar y desarrollar actividades en el marco de las competencias de cada una de las partes.
- iii. Planificar, coordinar y ejecutar capacitaciones conjuntas dirigidas a mujeres indígenas de las comunidades rurales para el empoderamiento en sus derechos.
- iv. Sistematizar las experiencias, buenas prácticas, y lecciones aprendidas en el marco de CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA, con la construcción de documentos, guías, informes y propuestas, encaminadas en beneficio de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.
- v. Establecer un mecanismo de evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.



- vi. Coordinaciones conjuntas para comunicar y socializar la línea de emergencia DEMI 1529, de la Defensoría de la Mujer Indígena para la atención de la víctima de violencia, con pertinencia cultural.
- vii. Planificación conjunta y realización de procesos formativos en las diferentes modalidades, foros, discusiones, programas de radio, televisión por cable, para contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer, erradicación de trata de personas.
- viii. Elaboración y ejecución conjunta de planes y programas de desarrollo, para el mejoramiento de calidad de vida de la mujer indígena, tanto a población del departamento de Chimaltenango, Sololá, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, así como de todo el país.

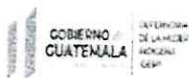
b. Por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- i. Facilitar procesos formativos a la familia con énfasis en las mujeres indígenas, actores claves de las comunidades rurales para el fortalecimiento de conocimientos, en temas de Derechos y prevención de la violencia contra la mujer.
- ii. Acompañamiento y asesoría a mujeres indígenas vulneradas en sus derechos o víctimas de violencia contra la mujer identificadas por FUDI.

c. Por parte de Fundación para el Desarrollo Integral- FUDI-

- i. Facilitar procesos de formación, apoyo técnico y productivo, a mujeres indígenas vulnerables referidas por DEMI, para la mejora de su condición de vida y brindar oportunidades de desarrollo integral.

- ii. Integrar a usuarias referidas por DEMI, de acuerdo a la disponibilidad y capacidad de FUDI, a procesos productivos en pro del empoderamiento económico, seguridad alimentaria y médica.
- IV. **Modificaciones y ampliaciones.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados, siempre que las mismas se dirijan a mejorar la colaboración y alianza bilateral acordada, en beneficio de las mujeres especialmente las mujeres indígenas.
- V. **Resolución de controversias.** Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos. Por lo tanto LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.
- VI. **Situaciones no previstas:** Las situaciones no previstas en el presente convenio se resolverán en mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio.
- VII. **Causas de Terminación.** El presente convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:
- a. Por mutuo consentimiento entre las partes.
 - b. Por el incumplimiento de los compromisos, debidamente comprobado.
 - c. Por decisión unilateral de alguna de las partes signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con



antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las partes signatarias.

- d. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor y;
- e. Por la utilización indebida de la información de alguna de las instituciones en perjuicio una de la otra, debidamente comprobada.

VIII. **Plazo y Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración y Alianza, cobra vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un tiempo indefinido, con una revisión y evaluación anual.

IX. **Aceptación.** En fe de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Fundación para el Desarrollo Integral –FUDI– actuando mediante sus representantes legales, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, que consta en seis hojas de papel membretado impresos únicamente en el lado anverso, quedando en depósito un ejemplar por cada institución, en el municipio de Tecpán Guatemala, Chimaltenango a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



María Mercedes Juárez de Flores
Gerente General y Representante Legal
Fundación para el Desarrollo Integral
-FUDI-



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

TECPÁN, GUATEMALA

29 de noviembre de 2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA –DEMI- Y LA ENTIDAD FOOD FOR THE HUNGRY GUATEMALA

La Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 y sus reformas, es una dependencia de la Presidencia de la República con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, por mandato legal le corresponde atender las particularidades situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, promoviendo acciones en defensa y pleno ejercicio de sus derechos; y Food for the Hungry –FH-, que es una organización internacional de desarrollo social, que promueve igualdad de oportunidades y empoderamiento comunitario para hombres y mujeres, invitando a las personas a quienes sirve a contribuir en su propio proceso de crecimiento, trabajando para responder a las necesidades con soluciones transformadoras y sostenibles.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, desarrolla y coordina planes y programas para la prevención y defensa de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas mayas garífunas y xinkas, brindando atención en el marco de un modelo integral con pertinencia cultural y lingüística, a mujeres indígenas violentadas en sus derechos; también diseña, coordina y ejecuta programas educativos de formación, capacitación y divulgación de los derechos humanos de las mujeres indígenas.

CONSIDERANDO

Que Food for the Hungry Guatemala, en su iniciativa Construyendo la Resiliencia Multidimensional de las Mujeres y Niñas Indígenas, tiene un enfoque para promover el desarrollo integral de la mujer indígena en Guatemala.

Las partes



DECLARAN

Que tienen puntos de conexión entre sus mandatos, y desean colaborar para que mujeres y niñas indígenas de Guatemala puedan vivir con esperanza de un futuro mejor y vivir en dignidad, por lo que suscriben el presente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA”

Artículo I. Objeto.

Definir y establecer un mecanismo de coordinación y trabajo conjunto entre la DEMI y Food for the Hungry Guatemala, de manera no exclusiva en áreas de interés común, con el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas en el marco del acceso a la justicia, salud y educación, como parte del desarrollo integral de la persona, así como desarrollo de resiliencia de las mujeres y niñas indígenas abordando las causas profundas de la vulnerabilidad.

Artículo II. Compromisos de las partes.

De parte de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- Brindará asesoría técnica para los esfuerzos que Food for the Hungry Guatemala realiza con el propósito de construir resiliencia multidimensional de la mujer indígena para asegurar que los esfuerzos invertidos sean sensibles a la identidad cultural y relevantes a las necesidades y riesgos que enfrentan las mujeres y niñas indígenas de Guatemala.
- Apoyará en la implementación de iniciativas conjuntas de alcance a mujeres y niñas indígenas, por medio de la coordinación de esfuerzos con oficinas y/o instancias de la mujer a nivel local, municipal y departamental.
- Facilitar condiciones de coordinación con entidades a nivel nacional que buscan objetivos en común para la búsqueda de sinergias y colaboraciones, incluyendo la conexión con organizaciones locales lideradas por mujeres indígenas.



De parte de Food for the Hungry

- En base a los recursos disponibles, Food for the Hungry proveerá apoyo técnico y financiero para el desarrollo de programas de fortalecimiento de resiliencia multidimensional de las mujeres indígenas; así como su divulgación a través de los medios disponibles, reconociendo el rol y contribución de DEMI en acciones conjuntamente coordinadas.
- Proveerá asistencia técnica especializada para fortalecer el abordaje de temas de impacto, enlazando con profesionales expertos.
- En base a recursos disponibles, Food for the Hungry proveerá asistencia técnica y financiera para la construcción de resiliencia multidimensional de mujeres mayas, garífunas y xinkas víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia basada en género, usuarias de la DEMI, particularmente en áreas donde Food for the Hungry tiene presencia en Guatemala.
- Participará en el diseño y aprobará los planes de trabajo en conjunto con DEMI, para la implementación de actividades programadas en diferentes departamentos del país.

De parte de ambas instituciones:

- Designar enlace institucional para el seguimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- Participar en reuniones de coordinación para la toma de decisiones efectivas con el fin de alcanzar resultados.
- Sistematizar las experiencias en el marco del presente Convenio de Colaboración y Alianza entre ambas organizaciones.
- Establecer un mecanismo de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo III. Financiamiento.

Con el fin de financiar las actividades específicas que aquí se contemplan, las Partes establecerán oportunamente los acuerdos de participación en la financiación debiendo especificar los costos y gastos relativos a las actividades, proyectos y programas y la forma



en que serán solventados por las Partes, de conformidad con los reglamentos y directivas aplicables a FH y DEMI. Las Partes acuerdan unir esfuerzos en la búsqueda de financiamiento para las actividades de este acuerdo según existan y avanzar los objetivos del mismo. Las condiciones financieras serán establecidas de manera explícita por medio de un acuerdo escrito, sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades.

Artículo IV. Visibilidad.

Las Partes reconocen el papel y aportación de cada una en todos los documentos de información pública relativos a dicha cooperación; y utilizarán el nombre y logo de la organización de conformidad con las políticas vigentes de cada organización y sujeto al previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

Artículo V. Resolución de controversias.

Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Colaboración y Alianza, será resuelta por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicación por escrito, de igual forma los casos no previstos.

Artículo VI. Terminación, vigencia y modificaciones.

El presente Convenio, podrá darse por terminado por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra con treinta (30) días hábiles de antelación.
- En caso de terminación del Acuerdo, cualquier acuerdo de financiación de los gastos o acuerdo de cooperación de proyectos, también podrá darse por terminados. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para cerciorarse de que las actividades realizadas al amparo de este Convenio, se concluyan de manera ordenada.



- El presente Convenio de Colaboración y Alianza, cobra vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de dos años.
- El presente Convenio de Colaboración y Alianza, podrá ser ampliado y/o modificado a voluntad de las partes en cualquier momento, a solicitud por escrito de una de las partes por medio de los enlaces designados.

Artículo VII. Aceptación.

En virtud de lo anterior, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Fundación Food for the Hungry, actuando mediante sus representantes legales, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Alianza en dos originales idénticos, uno para cada institución, en la ciudad de Guatemala, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Angélica Villatoro
Directora y representante legal
Food for the Hungry Guatemala





**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y la Defensoría de la Mujer Indígenas (en adelante, "DEMI") suscriben el presente Memorando de Entendimiento ("Memorando"). En lo sucesivo, el PNUD y el Gobierno serán denominados individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes";

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por *Ana María Díaz*, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en el fortalecimiento institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena y la promoción de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y la discriminación.

CONSIDERANDO que la Defensoría de la Mujer Indígena tiene como fin atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

Artículo I Propósito y Alcance

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

El alcance del Memorando será desarrollar una alianza estratégica para el apoyo y fortalecimiento institucional de la DEMI en el logro de la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.

Artículo II Áreas de Cooperación

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

- i) En función de las posibilidades, fortalecimiento de las capacidades institucionales de DEMI, para promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, así como contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente mujeres mayas, garífunas y xinkas.
- ii) Coordinación de acciones conjuntas, complementarias y de cooperación técnica con otras instancias gubernamentales y donde PNUD tenga presencia territorial y desarrolle acciones para el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en los espacios de toma de decisión.
- iii) Alianzas interinstitucionales para la gestión del conocimiento en la identificación de las principales brechas socioeconómicas y culturales para las mujeres mayas, garífunas y xinkas; entre otros.
- iv) Alianza estratégica entre DEMI y PNUD para fortalecer las estrategias interinstitucionales entre donantes y la cooperación internacional, con el propósito de reforzar la institucionalidad de la Defensoría que vela por los derechos de las mujeres indígenas.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación

5.1 El presente Memorando deja sin efecto y sustituye en su totalidad al Memorando de 2021

5.2 La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de dos años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor") y finalizará en marzo de 2025, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes de dos años cada uno en los mismos términos y condiciones.

5.3 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.4 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

Artículo VI Notificaciones

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

Para el PNUD: Ana María Díaz
5ª. Avenida 5-55 zona 14,
Edificio Europlaza, Torre IV, nivel 10
Guatemala

Para el Gobierno: Lilian Karina Xinico Xiquitá
10 calle 10-14 zona 1, Guatemala

Artículo VII Disposiciones Legales relativas a la Implementación

Memorando de Entendimiento
PNUD y DEMI

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el gobierno o gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3. Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4. DEMI declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

Artículo VIII
Resolución de Controversias

Los litigios entre el PNUD y el Gobierno relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

Artículo IX Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo X Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes el 22 de marzo de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

POR EL PNUD



Ana María Díaz
Representante Residente
22 de marzo de 2023



POR LA DEMI



Lilian Karina Xinico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
22 de marzo de 2023



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA (DEMI) Y
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**

En la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022),

NOSOTRAS “ LAS PARTES”: Lilian Karina Xinico Xiquitá, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en diplomacia y relaciones internacionales, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código único de identificación número dos mil setecientos cincuenta y dos, noventa y seis mil ocho, cero cuatrocientos siete (2752 96008 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI-, personería que acredito con nombramiento mediante el Acuerdo Gubernativo numero cuarenta (40), de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020) y certificación de acta de toma de posesión de cargo número diez guion dos mil veinte (10-2020) de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte del libro de Actas de la Defensoría de la Mujer Indígena, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la décima (10) calle, diez guion catorce (10-14) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y Besem Obenson, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, estadounidense, Administradora de Empresas, me identifico con el pasaporte número SUNR treinta y dos mil novecientos setenta y seis (SUNR32976) extendido por las Naciones Unidas, actúo en mi calidad de Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), mediante documentación registrada en Guatemala por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredita con intercambio de documentos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (25-03-2021/DITRAI-249-2021) y mediante acreditación en documento de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno (17-06-2021 / ACRED-SUPEI-EA-2021-144 / SUPEI-1626-2021). Señalo como lugar para recibir notificaciones la trece (13) calle número ocho guion cuarenta y cuatro (08-44) de la zona diez (10), Edificio Edyma Plaza, oficina quinientos tres (503), de esta ciudad. Las Partes, aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio, por lo que celebramos **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA (DEMI) Y ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**, bajo las siguientes cláusulas:



PRIMERA. BASE LEGAL: La Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, nace a la vida jurídica, mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 de Presidencia de la República, de fecha 19 de julio del año 1999, como una dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos y como atribución brindar atención jurídica, social y psicológica a mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos y dar seguimiento a los casos que sean planteados. DEMI cuenta con una oficina central y trece oficinas regionales, una en particular situada en el Departamento de Alta Verapaz.

Que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto de ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio Marco establece el marco general de cooperación entre las Partes, para llevar adelante procesos de coordinación y cooperación orientados a fortalecer las acciones que realiza la DEMI promoviendo así el acceso a la justicia a mujeres indígenas violentadas en sus derechos.

TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO: De acuerdo a las poblaciones priorizadas, se podrán realizar acciones de coordinación y fortalecimiento a favor de mujeres indígenas en comunidades de acogida, particularmente en el Departamento de Alta Verapaz y otras áreas que por mutuo acuerdo entre Las Partes puedan establecerse.



CUARTA. AMBITOS DE COOPERACION: De conformidad con el Objeto general y específico señalado en las cláusulas anteriores, se establecen los siguientes ámbitos de cooperación:

- a. Brindar cooperación para el fortalecimiento institucional de la Oficina Regional de la DEMI de Alta Verapaz, para reforzar el conocimiento y capacidades de las mujeres indígenas en situación de vulnerabilidad a las que atiende DEMI.
- b. Facilitar el apoyo y asesoría técnica a DEMI Alta Verapaz, para definir, implementar y fortalecer mecanismos de apoyo y respuesta desde DEMI para las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

QUINTA. OBSERVACIONES GENERALES:

- a. El contenido y todo lo derivado de este Convenio Marco, está asumido por cada institución en el respecto a su autonomía y mandato.
- b. Ninguna de Las Partes incurrirá en gastos con motivo de la implementación del presente Convenio.
- c. Toda información y otros datos recibidos u obtenidos en el marco de la coordinación de acciones, deberán utilizarse única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionado.
- d. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la parte que la proporcionó.
- e. Nada de lo establecido en este Convenio Marco o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de construir una renuncia, ni expresa, ni implícita a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o del ACNUR como Organismo subsidiario de las Naciones Unidas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y GASTOS. Ninguna de Las Partes incurrirá en gastos con motivo de la implementación del presente Convenio.

1. Cualquier costo u obligación financiera derivada del presente Convenio deberá ser acordada por escrito entre las partes, y estará supeditada a la capacidad, disponibilidad financiera o presupuestal y a las políticas internas e institucionales de cada una de las partes.
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que



lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

3. Cada Parte será totalmente responsable de sus acciones, lo que incluye la responsabilidad por las acciones y omisiones de su personal respectivo, consultores y otro personal, y contratistas.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto del presente Convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. En el eventual caso de que Las Partes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

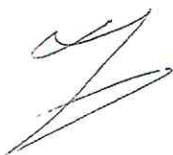
Ninguna de "Las Partes" utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte sin estar autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

OCTAVA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES. Nada de lo establecido en el presente Convenio o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de "ACNUR" (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

NOVENA. AMPLIACION Y/O MODIFICACION: El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo por medio de intercambio de cartas de Las Partes, misma que formará parte del presente convenio.

DECIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto por Las Partes de mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por petición de cualquiera de las partes a través de comunicación formal escrita, con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo. Antes de solicitar o acordar la terminación del presente Convenio, se deberá garantizar que no existan procesos de coordinación o de fortalecimiento institucional pendientes de finiquitar.





DECIMA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA: Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos ejemplares originales, uno para cada partes compuesto de cinco hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en sus anverso, con el membrete de las dos instituciones y tendrá validez por un periodo de dos años a partir de la firma del mismo, pudiéndose renovar por un periodo igual mediante un intercambio de cartas de Las Partes.

Por la DEMI

Licenciada Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena



Por el ACNUR

Señora Besem Obenson
Representante
ACNUR





Carta de Entendimiento para la Cooperación
Entre
Defensoría De La Mujer Indígena -DEMI
Y
HELVETAS Swiss Intercooperation Guatemala
(De aquí en adelante *HELVETAS*)

En el municipio de Guatemala, Guatemala, a los veinte siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (27/09/2023), NOSOTROS: **Lilian Karina Xinico Xiquitá**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de identificación, con Código Único de Identificación número dos mil setecientos cincuenta y dos noventa y seis mil ocho, cero cuatrocientos siete (2752 96008 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Defensora de la Mujer Indígena de la Defensoría de la Mujer Indígena, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República, número cuarenta, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, y Acta de toma de posesión número diez guion dos mil veinte, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte. Y por la otra parte **Riccardo Riccardi**, de 49 años de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio en el departamento de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones la trece calle cero cinco guion treinta y uno zona nueve (13 calle 05-31, zona 9, oficina seiscientos cincuenta (650), Edificio ASCEND, de la ciudad de Guatemala, me identifico con pasaporte italiano, Y B ocho millones quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis (YB8586146), extendido en Italia, actuando en mi calidad de Representante Legal y Director del Programa de "HELVETAS" (Asociación Suiza para el Desarrollo y La Cooperación "HELVETAS"), como se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número veintiséis (26), autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno por la notaría Erica Alejandra González Castillo, debidamente registrada en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número de poder quinientos setenta y tres mil trescientos treinta guion E (573330-E), inscrito el veintiséis de julio de dos mil veintiuno, en donde se hace constar que su representación tiene vigencia hasta la conclusión de sus funciones en el país; que en lo sucesivo se denominará **HELVETAS**; Ambos comparecientes hacemos constar que hemos tenido a la vista los documentos antes descritos que acreditan las representaciones que ostentamos y que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de este acto. Y que por el presente acto comparecemos a suscribir **"CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE DEFENSORÍA DE LA MUJER INDIGENA -DEMI Y ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO INDEPENDIENTE -HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION-** conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. **Acreditamiento:** Los comparecientes nos reconocemos las personerías y calidades en las que respectivamente actuamos, en razón de tener a la vista los correspondientes documentos que como tal nos acreditan.

2. **Objetivos institucionales:**
 - La Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, tiene como objetivo atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión, violencia y discriminación que afecta a las mujeres indígenas, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos en base a los principios y valores de los pueblos indígenas.

 - HELVETAS, ha contribuido a reducir la pobreza, trabajando para promover los derechos humanos y luchando contra la injusticia en el mundo siendo las personas el centro del trabajo. Se combina la respuesta humanitaria y la ayuda al desarrollo, abordando circunstancias y necesidades específicas. Es una asociación sin ánimo de lucro, con una sólida base de miembros en Suiza y organizaciones hermanas en Estados Unidos y Alemania. Promueve los derechos políticos, sociales, económicos, medioambientales y culturales. Está a favor de la equidad social y lucha por la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de edad, origen, idioma, religión, cultura, etnia o convicciones políticas. El Marco Estratégico de HELVETAS para el período 2021-2024 cree que un futuro mejor para todos es posible y, persigue tres objetivos principales: 1) Garantizar los derechos básicos; 2) Crear nuevas perspectivas; y, 3) Fortalecer la buena gobernanza. Para alcanzar los objetivos, trabaja de forma transversal y a largo plazo en tres áreas de trabajo: agua, alimentación y clima; así como en competencias, empleos e ingreso; y voz, inclusión y cohesión social.

3. **Objetivo de la carta:** Ambas partes conscientes de la importancia de unir esfuerzos que impacten de manera positiva en la mujer, familia y sectores vulnerables en el país; firman la presente Carta de entendimiento para la cooperación; con el objetivo que desde sus propios ámbitos de competencia, se coordine y brinde el apoyo técnico recíproco para la implementación de las diferentes líneas de acción en el cumplimiento de la promoción, formación y fortalecimiento de capacidades de las mujeres, su familia y los liderazgos locales de mujeres, que viabilicen su integración a espacios de toma de decisión, de conformidad con los principios de equidad, sostenibilidad e igualdad de género, además de las Directrices que establecen los Objetivos de desarrollo Sostenible, con especial énfasis en el objetivo número 5 referente a la igualdad de género y empoderamiento de la mujer, a los lineamientos del Katún 2032 especialmente en su eje número 2 referente a la protección social. Los firmantes y/o sus delegados coordinaremos y apoyaremos potenciales iniciativas municipales orientadas a fomentar nuevas prácticas de interlocución entre las autoridades del gobierno nacional y local para promover la

diseminación de los derechos de las mujeres indígenas y prevención de la violencia; propiciando una nueva cultura de paz y convivencia pacífica que beneficie la calidad de vida de los grupos más vulnerables representado por mujeres, por su condición etaria y de sexo en las áreas de intervención.

4. Compromiso de las partes:

4.1 HELVETAS se compromete a:

- a. Apoyar a la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI en el fortalecimiento y divulgación de los derechos de las mujeres indígenas a través de la reproducción de materiales orientadores o informativos sobre la situación actual de la mujer indígena en el país.
- b. Apoyar a la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI fortaleciendo las capacidades y procesos de comunicación para defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer.
- c. Socializar y/o trasladar metodologías de información sensibilización que se aplican en el marco del proyecto Kemenik en el marco de la gobernanza y género.
- d. Vincular a la DEMI a otros espacios de coordinación con quienes Helvetas tiene acuerdos de formación y capacitación.
- e. Apoyar la divulgación de los logros de las usuarias de DEMI al vincularlas a los liderazgos de mujeres con los que interviene Helvetas/ Kemenik.

4.2 Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI se compromete a:

- a. Coordinar acciones conjuntas con HELVETAS en espacios de formación para la divulgación de los derechos de las mujeres indígenas.
- b. Desarrollar acciones conjuntas con HELVETAS en las áreas de territorio priorizadas.
- c. Socializar información sensible al género o derechos de las mujeres para su divulgación y comunicación con el objetivo de sensibilizar e informar sobre los derechos de las mujeres indígenas en Guatemala.
- d. Socializar y/o trasladar metodologías de información sensibilización que se aplican para informar, capacitar y sensibilizar sobre los derechos de la mujer indígena.
- e. Vincular a Helvetas a través del proyecto Kemenik con las usuarias de la Defensoría- para su fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos.
- f. Apoyar procesos de formación que puedan organizarse de manera conjunta con Helvetas y otros garantes en el tema de mujeres y sectores vulnerables en el país.

5. **Planificación:** Las partes acordamos elaborar un plan de trabajo para coordinar y priorizar las actividades a implementar de manera conjunta, lo que orientará sobre las coordinaciones que serán necesarias en el marco de la presente carta.

6. **Evaluación y Monitoreo de Avances:** Las partes acordamos programar periódicamente y de común acuerdo, reuniones de seguimiento que permita analizar los principales avances y limitantes en el desarrollo del proceso, como punto de partida para reprogramaciones.
7. **Aceptación:** Los firmantes aceptamos la presente Carta de Entendimiento para la Cooperación, la cual está sujeta a cambios en cualquier momento, según las instrucciones de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI y/o HELVETAS, y lo notificará con tres meses anticipación y por escrito a la parte interesada de cualquier modificación que resulte.
8. **Vigencia:** Esta Carta de Entendimiento para la Cooperación, tiene validez a partir de establecer la fecha exacta hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete. Cualquier modificación a la fecha final del plazo de la Carta será informada anticipadamente y por escrito por cualquiera de los firmantes, y formalizado a través de un intercambio de cartas firmadas por los representantes autorizados de cada entidad. Dichos documentos servirán de constancia de la modificación del plazo de la Carta.

**DEFENSORÍA DE LA MUJER
INDÍGENA**

Firma:  
Lilian Karina Xinico Ximila
Defensora de la Mujer Indígena
Guatemala

HELVETAS

Firma: 
Riccardo Riccardi
Director Regional para
Centroamérica y Representante
Legal Helvetas





Defensoría de la Mujer
Indígena



**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA
-DEMI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de dos mil catorce, **NOSOTROS: GLORIA ESPERANZA LAYNEZ CHAVAC**, de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres espacio cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos espacio cero cuatrocientos trece (2543 55242 0413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la **DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA –DEMI-**, que en el presente Convenio se denominará “LA DEMI”, personería que acredito con nombramiento mediante el Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013) y certificación de acta de toma de posesión de cargo número cero dos guion dos mil trece (02-2013) del libro de Actas de la Defensoría de la Mujer Indígena, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la quince (15) calle, seis guión cincuenta y nueve (6-59), zona uno (1), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y **RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta nueve espacio veintidós mil setecientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno, (2489 22785 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** del Registro Nacional de las Personas, Institución que en adelante se denominará “RENAP”, personería que acredito con la certificación extendida por la Secretaría General del “RENAP”, de mi nombramiento emitido por el Directorio del RENAP, en Acuerdo número treinta y cuatro guión dos mil doce, (34-2012), de fecha veintinueve de junio de dos mil doce y certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cuarenta y uno guión dos mil doce, (41-2012) de fecha dos de julio de dos mil doce, señalo como lugar para recibir notificaciones, la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), Oficinas Centrales de RENAP, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA –DEMI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** De conformidad con el Artículo uno (1) y dos (2) del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas el “RENAP”, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del “RENAP”, está en la ciudad capital de la República de Guatemala, sin



Defensoría de la Mujer
Indígena



embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en los diferentes departamentos y municipios a nivel nacional, encargada de organizar, y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte. Conforme lo establecido en la legislación ordinaria, la Defensoría de la Mujer Indígena- DEMI-, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número quinientos veinticinco guión noventa y nueve (525-99) y sus reformas mediante Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ochenta y tres guión dos mil uno (483-2001), Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y dos guión dos mil siete (442-2007) y el Acuerdo Gubernativo número treinta y ocho guión dos mil trece (38-2013), y su creación como dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir y facilitar la cooperación entre ambas instituciones, para erradicar el subregistro de mujeres indígenas y lograr su documentación abordando aspectos de pertinencia cultural, especialmente en mujeres indígenas víctimas de violencia, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que las dependencias puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa interna, normativa legal y los planes estratégicos. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Promover acciones de coordinación que permitan viabilizar la emisión de certificaciones relacionadas con los procesos promovidos por las usuarias de DEMI y sus familias. 2. Coordinar capacitaciones conjuntas dirigidas al personal de ambas instituciones y relacionadas con la función que cada una desarrolla. 3. Coordinar esfuerzos para combatir el subregistro. 4. Promover la adquisición del Documento Personal de Identificación. 5. Otras que se consideren necesarias, previa autorización de las autoridades, derivadas del presente Convenio. **CUARTA: COMPROMISOS:** I. **Generales.** Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: 1. Respetar la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. Subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa este Convenio. 2. No se podrá vender, ceder, ni trasladar a tercero, ni aún a otra dependencia de Organismo del Estado o Institución Públicas y Privadas, bajo ningún pretexto, la información a la que RENAP dará acceso. 3. Crear una mesa técnica de coordinación para tratar los temas que relacionan ambas instituciones, así como se deberá analizar e implementar los compromisos de este convenio, en su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de la mesa técnica por cruce de cartas, por parte de la máxima autoridad de cada institución, los cuales están notificados a ambas instituciones. 4. Sensibilizar a la sociedad civil para integrar redes de articulación social que propicien el acercamiento de las y los ciudadanos para ser registrados e identificados. II. **LA DEMI** se compromete a lo siguiente: 1. Promover la adquisición y uso del Documento Personal de Identificación –DPI- a las mujeres indígenas y sus familias atendidas en DEMI. 2. Facilitar talleres de sensibilización al personal de RENAP sobre temas de los Derechos de Mujeres y



Defensoría de la Mujer
Indígena



Pueblos Indígenas, brindando insumos que contengan información sobre la pertinencia cultural que RENAP debe implementar en sus líneas de acción. **3.** Establecer como enlace operativo a las delegadas en cada una de las sedes de la DEMI, a efecto de que puedan requerir a los encargados de las mesas registrales de RENAP información relacionada a la solicitud de las certificaciones correspondientes. **4.** Participar en las actividades de educación e información que promueva el RENAP con las usuarias y sus familias dirigidas a la Identificación de las personas y adquisición y uso del DPI. **5.** Detectar a las mujeres y familias en subregistro que residen en las localidades en donde la DEMI presta sus servicios y trasladar esa información a las mesas registrales correspondientes, con el fin de erradicar el Subregistro. **III. DEL RENAP.** El RENAP, se compromete a lo siguiente: **1.** Nombrar un enlace operativo en cada una de las sedes de RENAP, pudiendo ser estos los Registradores Civiles a efecto de viabilizar la emisión de certificaciones de nacimiento, matrimonio, trámites administrativos, corrección de nombres u otros requeridos a las mujeres indígenas víctimas de violencia que son atendidas por DEMI. **2.** Realizar acciones de coordinación, con el fin de establecer y viabilizar los trámites de inscripción extemporánea de nacimientos, para las mujeres, los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que son parte de los programas de DEMI. **3.** Propiciar la participación de la DEMI en la Mesa Registral Municipal de RENAP. **4.** Coordinar actividades informativas y educativas de capacitación con la DEMI con el objeto de promover en la población guatemalteca el respeto a la Identidad Nacional, divulgación del Plan Nacional para la Erradicación del Subregistro entre otros temas institucionales. Promoviendo la adquisición y uso del DPI de las y los guatemaltecos. **5.** Cualquier otra que definan las partes de mutuo acuerdo. **QUINTA: FINANCIAMIENTO:** Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos que incurran, para la implementación del servicio en sus propias responsabilidades aquí acordadas, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. **SEXTA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo por medio de un addendum. **SÉPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda e imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** El presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tiene un plazo indefinido, contados a partir de la fecha de aprobación por parte del



Defensoría de la Mujer
Indígena



Directorio de RENAP y de las autoridades de la DEMI. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos ejemplares originales, uno para cada parte compuesto de cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones.

Gloria Esperanza Payne Chavac
Defensora
Defensoría de la Mujer Indígena

Rudy Leonel Gallardo Rosales
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO: APROBAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDIGENA -DEMI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-.

En el Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala, el OCHO de diciembre de dos mil catorce, siendo las DOCE horas con CATORCE minuto (s), constituido en: Quince calle número seis guión cincuenta y uno zona uno. Ciudad de Guatemala. NOTIFICO A: DEFENSORÍA DE LA MUJER INDIGENA -DEMI-. EL contenido del Acuerdo emitido por: El Directorio del Registro Nacional de las Personas número ciento doce guión dos mil catorce (112-2014) de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, por medio de cédula entregada a: RAQUE TIUL haciéndole entrega de las copias de ley que consta de DOS folio (s) y quien de enterado (a) SI firma. DOY FE.

Registro Nacional de las Personas - RENAP
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Edgar Rodríguez Montoya
Técnico Jurídico
(Notificación)
Secretaría General

[Handwritten signature]

No se llevó a cabo la Notificación, por la causa siguiente:		
Dirección Inexacta	No Existe la Dirección	Persona a Notificar Falleció
Lugar Desocupado	Persona Fuera del País	Datos No Concuerdan
Otra:		

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 112-2014

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 literal h) de la ley citada determina que, para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra institución de derecho público o privado cuando fuere pertinente. Asimismo, de conformidad con el artículo 15, literales c), f) y o) del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Directorio del Registro Nacional de las Personas promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, así como aprobar los convenios, acuerdos, contratos y cualesquiera otras disposiciones que se celebren con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su funcionamiento ordinario y para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en esta ciudad y con la autorización del Directorio del Registro Nacional de las Personas, suscribió con la representante de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", por lo que procede la aprobación del convenio por parte de este Directorio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 2, 9, 10 Bis y 15, literales c), f) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas,

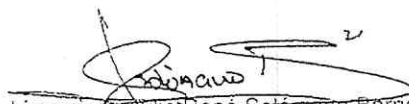
ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", que tiene por objeto definir y facilitar la cooperación entre ambas instituciones, para erradicar el subregistro de mujeres indígenas y lograr su documentación abordando aspectos de pertinencia cultural, especialmente en mujeres indígenas víctimas de violencia, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que las dependencias puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa interna, normativa legal y los planes estratégicos, suscrito por los representantes legales de ambas instituciones, el veintisiete de noviembre del año en curso.

SEGUNDO: Se instruye al Director Ejecutivo para que, una vez se encuentre notificado el presente Acuerdo, se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del mismo.

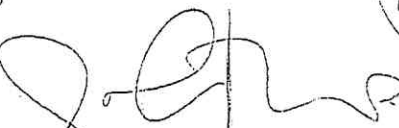
TERCERO: Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas.

Dado en la ciudad de Guatemala, el uno de diciembre de dos mil catorce.


Licenciado Julio René Gortázar Barrios

Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio





Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala


Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio

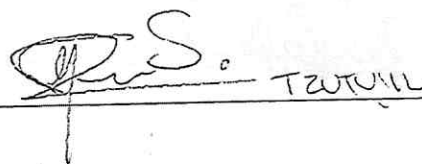
emgv

FIRMA CONVENIO DEMI RENAP

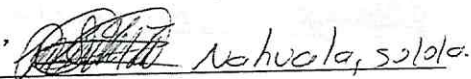
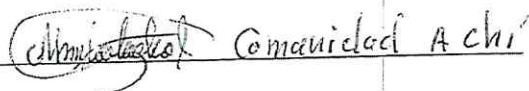
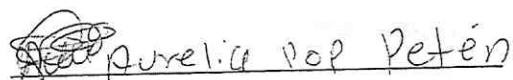
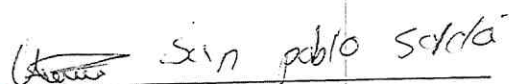
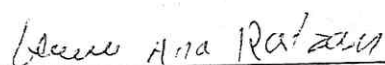
TESTIGAS DE HONOR

CONSEJO CONSULTIVO
Defensoría de la Mujer Indígena

Victoria Poz Ma quiche

 Tzucul

Olga M. Rojas de Blas Xinka

 Comunidad Ixil Comunidad Mam Comunidad Tekit'eka. Nahuala, Solola. Comunidad Achi' Aurelia Pop Petén Catarina Cotzal Sin p'blo Solola Ana Ra'zan

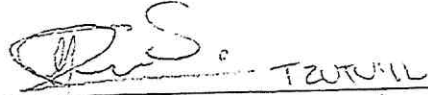
FIRMA CONVENIO DEMI RENAP

TESTIGAS DE HONOR

CONSEJO CONSULTIVO
Defensoría de la Mujer Indígena



Victoria Poz Ma quiche



Olga M. Rojas de Blau Xinka



Regina de la Cruz Comunidad Tekit'ekka

Regina de la Cruz Nohiolo, Sololo

Regina de la Cruz Comunidad Achi

Regina de la Cruz Peten

Regina de la Cruz Cotz'ol

Regina de la Cruz Sin p'blo Sololo

Regina de la Cruz Ra'axin

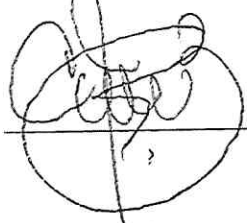
FIRMA CONVENIO DEMI RENAP

TESTIGAS DE HONORCONSEJO CONSULTIVO
Defensoría de la Mujer Indígena


Lic. Mario Sosa
RENAP



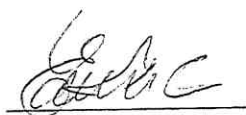
Leticia Tujá



Qanjobal



SIPAKAPENSE



Achi



Kachikel.



Xinka.

FIRMA CONVENIO DEMI RENAP

TESTIGAS DE HONOR

JUNTA COORDINADORA
Defensoría de la Mujer Indígena

 Pueblo Xinka _____

 Comunidad lingüística
Kaqchikel _____

FIRMA CONVENIO DEMI RENAP

TESTIGAS DE HONOR

JUNTA COORDINADORA
Defensoría de la Mujer Indígena

María Kar Pueblo Xinkay

Vanessa Kaitij. Comunidad lingüística
Kagchitel.

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de Oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública -Art. 10 Numeral 7
Modificaciones internas y externas al presupuesto de Ingresos y Egresos

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 8/03/2024
HORA : 15:14:22
REPORTE: R00815925.rpt

Expresado en Quetzales
Del 01/02/2024 al 29/02/2024
Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES INTERNAS**		MODIFICACIONES EXTERNAS***		INTERINSTITUCIONALES****		AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	
		Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución				
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA											
60-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA		19,000,000.00	381,462.00	-381,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
Total 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA		19,000,000.00	381,462.00	-381,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
TOTAL...		19,000,000.00	381,462.00	-381,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00

NOTA:
* Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.
** Se refiere a las modificaciones al interior de un programa por tanto no tienen efectos en el monto total del programa y se aprueban a través de una resolución de la misma institución.
*** Estas modificaciones se realizan entre los distintos programas de la entidad; por lo que el monto de los programas puede variar, no así el monto total de presupuesto de la entidad. Para la aprobación de estas modificaciones se requiere de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.
**** Estas modificaciones se realizan entre diferentes instituciones, por lo tanto afectan el presupuesto total de las entidades. Se aprueban mediante Acuerdo Gubernativo.

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 1 DE 5
FECHA : 8/03/2024
HORA : 15:19.30
REPORTE: R00815905.rpt

EJERCICIO: 2024		Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *		Expresado en Quetzales											
Renglón:		Enero a Febrero											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA													
011-PERSONAL PERMANENTE		453,217.04	907,627.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
012-COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE		153,351.61	306,751.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
013-COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE		850.00	1,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
014-COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE		19,028.23	38,153.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015-COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE		57,491.94	114,091.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
023-INTERINATOS POR LICENCIA Y BECAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
029-OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL		0.00	306,822.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
061-DIETAS		6,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
071-AGUINALDO		309,132.21	309,194.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
072-BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		3,704.82	15,479.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
073-BONO VACACIONAL		0.00	5.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111-ENERGÍA ELÉCTRICA		10,774.59	22,287.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112-AGUA		0.00	1,991.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113-TELEFONÍA		9,224.32	18,449.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114-CORREOS Y TELÉGRAFOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informaion de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 2 DE 5
FECHA : 8/03/2024
HORA : 15:19.30
REPORTES: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024	Enero a Febrero											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *												
Renglon:												
115-EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121-DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122-IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133-VIÁTICOS EN EL INTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136-RECONOCIMIENTO DE GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141-TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142-FLETES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
151-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	6,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
158-DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
164-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
165-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
168-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
169-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
183-SERVICIOS JURÍDICOS	0.00	110,225.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
185-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
191-PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

4

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 3 DE 5
FECHA : 8/03/2024
HORA : 15:19:30
REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024	Enero a Febrero											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *												
Renglón:												
195-IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
196-SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199-OTROS SERVICIOS	765.02	1,530.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211-ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	5,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214-PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
219-OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
232-ACABADOS TEXTILES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
241-PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242-PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
243-PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
244-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
245-LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
247-ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253-LLANTAS Y NEUMÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00
254-ARTÍCULOS DE CAUCHO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
261-ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informaion de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Informacion Pblica - Art. 10 Numeral 8
Informacion mensual acumulada de ejecucion presupuestaria por renglon

PAGINA : 4 DE 5
FECHA : 8/03/2024
HORA : 15:19.30
REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024	Enero a Febrero											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Renglon:												
262-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
264-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
267-TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
268-PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
269-OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
286-HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
289-OTROS PRODUCTOS METALICOS	0.00	453.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
291-UTILES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
292-PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
293-UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
297-MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO	0.00	798.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
298-ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
299-OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324-EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	4,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
326-EQUIPO PARA COMUNICACIONES	0.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 5 DE 5
FECHA : 8/03/2024
HORA : 15:19.30
REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024		Enero a Febrero											
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *													
Renglón:		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
328-EQUIPO DE CÓMPUTO		0.00	13,042.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
329-OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
413-INDEMNIZACIONES AL PERSONAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
415-VACACIONES PAGADAS POR RETIRO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
913-SENTENCIAS JUDICIALES		0.00	27,423.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total: 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA		1,023,539.76	2,241,757.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras